

## Cuestionario - Sección I (Derecho Penal - Parte General)

### “Categorías de derecho penal tradicional e Inteligencia Artificial: ¿Crisis o palingenesia?”

Prof. Lorenzo Picotti

#### **Objetivos y alcance**

La llegada de la tecnología de la inteligencia artificial (IA) y de los agentes autónomos o artificiales (AA) -que van desde los coches autónomos, los sistemas de armas, hasta los robots y el software de diagnóstico médico-, apoyan y reemplazan muchas actividades humanas y suponen un verdadero beneficio para la sociedad<sup>1</sup>. No obstante, la autonomía de los sistemas de IA y AA aumenta cada día y sus comportamientos pueden ser impredecibles para los diseñadores, programadores, productores y usuarios. En el futuro, los sistemas de IA pueden incluso desempeñar un papel cada vez más importante en la perpetración de actos delictivos<sup>2</sup>. Los sistemas de IA pueden ser el “instrumento” para cometer delitos. Incluso los sistemas de inteligencia artificial, debido a su grado de autonomía e inteligencia, podrían convertirse en el “sujeto” de un delito. En el siglo XXI, el derecho penal debe proporcionar las reacciones adecuadas para prevenir y castigar los delitos cometidos por los sistemas de inteligencia artificial, a través de ellos o contra ellos. En el presente cuestionario se aborda el dilema de si las categorías tradicionales de derecho penal y las formas de responsabilidad penal pueden aplicarse a los delitos relacionados con los sistemas de IA y de qué manera, o si es necesaria una *palingenesia* del derecho penal tradicional a nivel nacional e internacional.

Los principales objetivos de este cuestionario son

- i. determinar si el AA tiene o podría tener personalidad jurídica y capacidad de actuación (separada) y si puede ser considerado responsable a título personal;
- ii. determinar si las personas que diseñan programan, producen o utilizan sistemas de IA pueden ser responsables de las decisiones y acciones de los agentes artificiales, y en qué condiciones;
- iii. analizar si -y cómo- los modelos de responsabilidad existentes son adecuados para hacer frente a los delitos relacionados con la IA;
- iv. determinar si el desarrollo de los sistemas de IA puede llevar a la adopción de nuevas leyes penales.

---

\* Cuestionarios traducidos por Profa. Beatriz García-Moreno.

<sup>1</sup> A los efectos del presente documento, el término "agente artificial" (AA: utilizado indistintamente con "agente inteligente", "agente racional" o "agente autónomo") o los sistemas de "inteligencia artificial" (IA) se entienden como "sistemas de software (y posiblemente también de hardware) diseñados por los seres humanos que, dado un objetivo complejo, actúan en la dimensión física o digital percibiendo su entorno mediante la adquisición de datos, interpretando los datos estructurados o no estructurados reunidos, razonando sobre el conocimiento o procesando la información derivada de esos datos y decidiendo la(s) mejor(es) medida(s) que debe(n) adoptarse para alcanzar el objetivo fijado. Los sistemas de IA pueden utilizar reglas simbólicas o aprender un modelo numérico, y también pueden adaptar su comportamiento analizando la forma en que el medio ambiente se ve afectado por sus acciones anteriores", según la definición del Grupo de Expertos de Alto Nivel de la Comisión Europea.

<sup>2</sup> Vid. King T.C., Aggarwal N., Taddeo M., Floridi L., *Artificial Intelligence Crime: An Interdisciplinary Analysis of Foreseeable Threats and Solutions*, Sci Eng Ethics, 26, 89-120 (2020).

El cuestionario está dirigido a los *relatores nacionales*, a los que se pide que proporcionen al relator general una visión general precisa y concreta del funcionamiento de sus sistemas jurídicos con respecto a las cuestiones enumeradas. El *relator general* facilita a los *relatores nacionales* una lista de preguntas a fin de garantizar un análisis uniforme de cada ordenamiento nacional. Se pide a los *relatores nacionales* que respondan a todas las cuestiones teniendo en cuenta la normativa interna, la jurisprudencia pertinente y también la legislación y reglamentación actual en materia de tecnología de la información. Se debe dar prioridad a todas las fuentes normativas (nacionales y supranacionales), seguidas de las fuentes reglamentarias y el *soft-law*. Además, los *relatores* deberían hacer referencia a la jurisprudencia y, por último, a la literatura jurídica más acreditada. En primer lugar, los *relatores* deberían proporcionar un marco objetivo, teniendo en cuenta las fuentes mencionadas. Las opiniones, evaluaciones o sugerencias, también en una perspectiva *de jure condendo*, deben proporcionarse sólo cuando se soliciten o en la sección final, dedicada a las observaciones y sugerencias.

**Preguntas** (*Al responder las preguntas, puede marcar más de una casilla*)

**A) Definición y calificación jurídica del sistema de Inteligencia Artificial (sistema de IA).**

1) ¿Existe una definición jurídica del sistema de inteligencia artificial en su derecho interno?

a) Si es así, podría por favor:

- (1) citarla (en inglés y/o en su idioma)
- (2) indicar las áreas del derecho (por ejemplo, derecho penal, derecho civil, derecho administrativo, derecho laboral, etc.) a las que se refiere
- (3) si se limita a un sector específico (por ejemplo, legislación sobre *smart contracts*, toma de decisiones automatizada: pero remítase a la sección III respecto al uso de la IA en el sistema penal)
- (4) aclarar si se refiere a "productos", "servicios" y/o "agentes".
- (5) indicar si incluye el concepto de Aprendizaje Automático ("*Machine Learning*")
- (6) Indicar si se reconoce algún papel a la intervención o control humano (por ejemplo, ¿hay alguna diferencia entre los sistemas de IA autónomos y multiagentes y el sistema de IA asistido por humanos?)

b) Si no es así, indique si...:

- (1) existe una definición en la jurisprudencia.
- (2) es posible inferir esta definición a partir de otras fuentes jurídicas.
- (3) su legislador nacional planea una reforma legal para definir este concepto. En caso afirmativo, por favor, proporcione una breve descripción;
- (4) existe una definición elaborada por la doctrina (por ejemplo, en el campo del derecho penal, el derecho civil, el derecho administrativo, el derecho

laboral)

2) ¿Existe una definición jurídica diferente de *aprendizaje automático* (“*machine learning*”) en su derecho interno?

a) Si es así, podría por favor:

- (1) citarla (en inglés y/o en su idioma)
- (2) aclarar las áreas del derecho (por ejemplo, derecho penal, derecho civil, derecho administrativo, derecho laboral, etc.) a las que se refiere
- (3) indicar si incluye el concepto de IA

b) Si no es así, indique si...:

- (1) existe una definición en la jurisprudencia.
- (2) es posible inferir esta definición a partir de otras fuentes de derecho o de *soft-law*.

3) ¿Confiere su derecho interno personalidad o capacidad jurídicas a los sistemas de inteligencia artificial?

a) Si es así, podría por favor:

- (1) indicar qué forma de personalidad se concede en ámbitos específicos del sistema jurídico (por ejemplo, derecho penal, derecho civil, derecho administrativo, derecho laboral, derecho fiscal, etc.) y proporcionar las referencias jurídicas
- (2) especificar si un sistema de IA tiene una personalidad jurídica autónoma o limitada, en qué condiciones o en qué ámbitos
- (3) indicar si el sistema de IA está equiparado al agente artificial

b) Si no, indique

- (1) si el legislador de su país ha planeado/planea reformas legales para conferir a los sistemas de IA personalidad jurídica.
- (2) si la doctrina ha sugerido conferir a los sistemas de IA personalidad jurídica o capacidad legal.

4) En la regulación de las aplicaciones de la IA, ¿cuál es el enfoque preferido? ¿Es uno general, aplicable a todo tipo de aplicaciones de la IA, o uno sectorial (por ejemplo, aplicable sólo a sectores específicos, como los vehículos aéreos no tripulados, el reconocimiento facial, la conducción autónoma, etc.)?

5) ¿En qué áreas están prohibidos los procesos de toma de decisiones completamente automatizados y autónomos llevados a cabo por los sistemas de IA? Por favor, haga referencia a las nuevas propuestas, si están disponibles.

*Las siguientes preguntas se refieren a los aspectos generales de los delitos relacionados con los sistemas de inteligencia artificial en su país (por ejemplo,*

*producción, adquisición, distribución, difusión, transmisión, puesta a disposición, oferta, posesión de sistemas de inteligencia artificial; actos ilegales cometidos contra sistemas de inteligencia artificial). Se examinarán con más detalle los delitos antes mencionados en la Sección II del Congreso (Derecho Penal - parte especial).*

## **B) Delitos existentes y criminalización.**

*Por favor, en su respuesta haga referencia a las reformas legales o propuestas de ley, si las hay, y proporcione información sobre la estrategia de política criminal, el debate político y académico sobre los bienes jurídicos emergentes y las cuestiones más cruciales relacionadas con el sistema de IA.*

1) ¿Se han aplicado ya los delitos tradicionales y/o los ciberdelitos a los actos ilícitos cometidos por un sistema de inteligencia artificial, a través de él o contra él?

a) En caso afirmativo, ¿podría especificar qué delitos se han aplicado, proporcionando referencias de jurisprudencia y una breve descripción de éstas?

b) Si no, por favor

(1) Indique si hay reformas o propuestas de ley en cuestión

(2) Indique si, de acuerdo con la doctrina, existen ya delitos aplicables a los actos ilícitos relacionados con los sistemas de inteligencia artificial (en caso afirmativo, por favor, especifique)

2) ¿Se han introducido en su derecho interno nuevos delitos relacionados con el diseño, la programación, el desarrollo, la producción, el funcionamiento o la utilización de sistemas de inteligencia artificial?

3) ¿Se han introducido en su derecho interno nuevos delitos relativos a actos cometidos a través de un sistema de inteligencia artificial o contra él?

a) Si es así, podría por favor:

(1) citarlos (en inglés y/o en su idioma)

(2) indicar dónde están regulados (por ejemplo, la parte especial del Código Penal, la legislación complementaria, etc.)

(3) indicar los bienes jurídicos y/o derechos fundamentales protegidos

(4) indicar si -y cuándo- el sistema de inteligencia artificial puede ser considerado el "sujeto" del delito

(5) indicar cuándo el sistema de IA puede ser considerado el "objeto" del delito

(6) indicar cuándo el sistema de IA puede ser considerado el "instrumento" del delito

(7) destacar si se trata de delitos de mera actividad, delitos de acción u omisión, delitos consumados, delitos dolosos, etc.

(8) Especificar quién puede ser considerado autor y/o víctima de los nuevos

delitos de IA (por ejemplo, productores/programadores/ingenieros de sistemas/desarrolladores/diseñadores, etc.)

- (9) indicar si la responsabilidad penal individual requiere un tipo subjetivo específico y si abarca también las conductas imprudentes y/o negligentes.
- (10) ¿Podrían las personas jurídicas ser consideradas responsables de los delitos de IA cometidos por cualquier persona que actúe a título individual o que tenga un cargo directivo en la persona jurídica? En este caso, por favor describa el sistema de imputación.
- (11) indicar si existe alguna defensa (“*defense*”) que excluya la responsabilidad penal del autor o de la persona jurídica que evite el riesgo de excesos punitivos si los sistemas de IA se producen, utilizan o comercializan con fines legales, por ejemplo, por razones científicas o de investigación

b) Si no, indique...:

- (1) si el legislador de su país ha planeado/planea reformas legales para introducir nuevos delitos relacionados con los sistemas de IA (por favor, cítelos, en inglés y/o en su idioma)
- (2) si los informes o la literatura jurídica sugieren la introducción de nuevos delitos vinculados a los sistemas de IA (por favor, proporcione también referencias bibliográficas)

4) ¿Prevé su legislación interna obligaciones positivas para las personas físicas y/o personas jurídicas que diseñen, desarrollen, produzcan, prueben, vendan o distribuyan sistemas de IA?

a) Si es así, indique por favor

- (1) si están relacionados con la transparencia algorítmica para fines de patentes y/o de ciberseguridad
- (2) si implican un deber de control, proporcionando algunos ejemplos si es posible
- (3) si conducen a un modelo de responsabilidad objetiva (“*strict liability*”)

5) ¿Prevé su derecho interno obligaciones legales específicas para los usuarios de los sistemas de inteligencia artificial?

b) Si es así, indique por favor

- (1) si se trata de obligaciones de vigilancia o control
- (2) si estas obligaciones conducen a un modelo de responsabilidad objetiva (“*strict liability*”)

### **C) Aplicabilidad de las categorías del derecho penal tradicional**

1) Según su legislación y/o jurisprudencia nacional, ¿se considera que el sistema de IA es un "sistema informático" según la definición del Artículo 1, letra a) del Convenio sobre la Ciberdelincuencia y/o el Artículo 2, letra a) de la Directiva EU/2013/40?

- 2) En su sistema nacional, ¿hay otras definiciones aplicables a los sistemas de IA a pesar de que no se refieran expresamente a ellos?
- 3) ¿Se han aplicado ya los delitos existentes (véase B 1.a) a actos ilícitos relacionados o conectados con sistemas de IA (por ejemplo, diseño, programación, desarrollo, producción, utilización de un sistema de IA)? En caso afirmativo, ¿qué categorías tradicionales de derecho penal (por ejemplo, acción, omisión, causalidad, tipo subjetivo, responsabilidad directa, etc.) se han aplicado o ampliado a estos casos?
- 4) ¿Existen problemas específicos con respecto al principio de legalidad?
- 5) ¿Está permitida la analogía? ¿Se ha utilizado para tipificar como delito los actos ilícitos relacionados con los sistemas de inteligencia artificial?
  - a) En caso afirmativo, mencione, por favor, ejemplos que describan casos paradigmáticos y una breve descripción de las conductas delictivas (*actus reus*) y otros elementos del delito.
- 6) ¿Son las disposiciones relativas a la tentativa aplicables a los delitos relacionados con la IA? ¿Existen ya casos de delitos relacionados con la IA calificados como delitos en grado de tentativa?
- 7) ¿Es posible aplicar las reglas existentes sobre la coautoría y la participación en la comisión del delito a los delitos relacionados con la IA? ¿Quién puede ser considerado como coautor o partícipe en la comisión del delito (haga referencia tanto a los agentes humanos como los artificiales)? ¿Sería posible aplicar la “responsabilidad por el hecho ajeno”?
- 8) ¿Podría considerarse a las personas jurídicas penalmente responsables de los delitos relacionados con la IA cometidos en beneficio de acuerdo con su derecho interno? En caso afirmativo, proporcione algunos ejemplos
- 9) ¿Son aplicables las formas de responsabilidad subsidiaria a los delitos relacionados con la IA?
- 10) ¿La redacción actual de los delitos existentes (en particular, los delitos informáticos y los ciberdelitos) puede abarcar los actos ilegales cometidos a través de un sistema de inteligencia artificial o contra él?
  - a) En caso afirmativo, explique brevemente la tipicidad del delito o delitos aplicables y haga mención a algunos casos concretos, si existen.
  - b) En caso contrario, explique brevemente por qué no se pueden aplicar los delitos existentes.
- 11) Aclare si, a los efectos de la responsabilidad penal, el estado mental (*dolo*) del agente humano que diseñó/programó/desarrolló/produjo/comercializó/utilizó el sistema de inteligencia artificial deberá abarcar el *modus operandi* exacto y concreto del sistema de inteligencia artificial al cometer el delito.

12) Suponiendo que el delito sea causado por la "conducta" autónoma del sistema de inteligencia artificial, ¿podría considerarse penalmente responsable a la persona que diseñó/programó/desarrolló/produjo/vendió/utilizó el sistema de inteligencia artificial si tuviera conocimiento de su capacidad autónoma de aprendizaje y adopción de decisiones?

- a) En caso afirmativo, ¿podría indicar cuál es el requisito subjetivo para la criminalidad (dolo específico, dolo general, dolo directo, dolo eventual, imprudencia, etc.)? ¿Podría dar algunos ejemplos?

13) ¿Existen en su ordenamiento jurídico interno casos de responsabilidad penal por conductas imprudentes que puedan aplicarse cuando un delito o un resultado antijurídico se deba a una conducta consistente en programar, producir o utilizar un sistema de inteligencia artificial?

- a) En caso afirmativo, señale las diferencias entre las conductas imprudentes llevadas a cabo por diseñadores/programadores/productores/vendedores y por usuarios o personas con un deber de diligencia específico. *Mencione ejemplos que describan casos paradigmáticos, dando una breve descripción de las conductas delictivas (actus reus) de los delitos que se consideran aplicables, y especifique si también hay casos de responsabilidad penal de las empresas.*
- b) ¿Qué relevancia jurídica (e.g., penal, civil) pueden tener los "defectos" o "fallos" en la programación, producción o actualización de un sistema de IA? ¿Tienen alguna relevancia jurídica las desviaciones imprevistas o imprevisibles en el proceso de toma de decisiones de la IA?
- c) ¿Existen en su ordenamiento jurídico interno obligaciones positivas (*Garantestellung*) que fundamenten una responsabilidad penal por no haber evitado un resultado antijurídico relacionado con el funcionamiento de la AI?
- d) ¿Cuál es el estándar de cuidado requerido por el agente humano en el desarrollo/programación/producción/venta de un sistema de IA?
- e) ¿Existen formas de responsabilidad objetiva (responsabilidad subsidiaria o infracción indirecta) por los daños producidos por los sistemas de IA?

#### **D) La jurisprudencia**

1) ¿Existen sentencias o decisiones judiciales relativas a conductas delictivas cometidas por medio o en detrimento de un sistema de IA?

- a) Si es así, por favor explique brevemente los casos.
- b) En caso contrario, indique las posibles razones de la ausencia de jurisprudencia (por ejemplo, ausencia de denuncias de las víctimas, empleo limitado de los sistemas de IA, etc.).

2) ¿Existen sentencias relativas a los sistemas de IA que sean pertinentes para las posibles consecuencias penales?

- a) Si es así, por favor, proporcione algunas referencias.

## **E) Adaptación de las categorías de derecho penal tradicional y debate doctrinal.**

1) En lo que respecta a los casos relacionados con los sistemas de IA de su país, ¿Ha señalado la jurisprudencia o la doctrina cuestiones jurídicas relativas a las categorías tradicionales de la parte general del derecho penal?

a) En caso afirmativo, entre las siguientes categorías, ¿cuáles son las más controvertidas?

### *(1) Actus reus*

- i. Calificación jurídica y tradicional del organismo autónomo o independiente de sistemas de inteligencia artificial como "conducta" del delito
- ii. Calificación jurídica y tradicional del organismo autónomo o independiente de sistemas de IA en relación con la conducta humana
- iii. Influencia de los sistemas autónomos de IA en el curso causal

### *(2) Causalidad*

- i. Interrupciones del curso causal entre la actuación del sistema de IA y el delito debido a errores en su programación/producción/mantenimiento/actualización/uso
- ii. Utilización de criterios jurídicos basados en el riesgo para la imputación objetiva del delito al agente humano
- iii. Interrupciones del curso causal entre la conducta del agente humano y el delito debido a cualquier anomalía o imprevisibilidad del resultado producido por el sistema de IA (por ejemplo, el llamado problema de la caja negra)

### *(3) Principio de culpabilidad (nullum crimen sine culpa) y mens rea*

- i. Cumplimiento del principio de culpabilidad cuando el resultado lesivo generado por la máquina inteligente no era querido ni previsible para el agente humano
- ii. Cumplimiento del principio de culpabilidad cuando un sistema de IA es usado dolosamente por un agente humano como herramienta pero el sistema de IA cometió un delito diferente al buscado por el agente humano

### *(4) Participación delictiva y tentativa*

- i. ¿Podría ser responsable un agente humano por la participación en un delito cometido o por un resultado lesivo causado por un sistema de IA o AA? ¿Y por un delito distinto del querido por algunos de los partícipes, debido al funcionamiento autónomo e imprevisible del agente artificial?



- ii. Final de la fase preparatoria e inicio de la fase de ejecución: ¿qué actos realizados por un sistema de IA o por AA pueden considerarse como tentativa?

(5) *Responsabilidad de las personas jurídicas*

- i. Ajustes necesarios en los principios sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas cuando se trata de delitos relacionados con la IA
- ii. Ajustes necesarios en las políticas y medidas preventivas en las organizaciones privadas para garantizar un uso correcto y regular de los sistemas de IA.

2) ¿Qué posibles soluciones se han elaborado para abordar las cuestiones que plantea la imprevisibilidad del funcionamiento de los sistemas inteligentes, especialmente cuando el funcionamiento del sistema de IA causa un resultado antijurídico

*Por favor, sólo responda si necesita añadir algo a las respuestas dadas en las preguntas anteriores.*

3) ¿Ha propuesto el legislador o la doctrina una posible forma de responsabilidad penal o una sanción directa a los sistemas de IA o AA?

En caso afirmativo, ¿podría informar qué forma/modo de responsabilidad se propone? (por ejemplo, *responsabilidad directa, responsabilidad del superior, responsabilidad por el hecho ajeno, consecuencia natural probable*)

Por favor, describa cualquier propuesta hecha en la doctrina, destacando los siguientes aspectos:

- a) Elementos que califican la "conducta" del agente artificial como "consciente y voluntaria" (en el cumplimiento del requisito del acto voluntario)
- b) Formas de culpabilidad atribuidas a los sistemas de IA que justifican su castigo o sanción
- c) Posible ampliación de las categorías tradicionales de dolo e imprudencia o sus equivalentes
- d) Responsabilidad por la participación en un delito o por la tentativa de delito por sistemas de IA o AA
- e) Formas de responsabilidad objetiva/responsabilidad directa de los sistemas de IA
- f) Tipos de sanciones (penales o de otro tipo) para castigar a los sistemas de IA
- g) Medidas destinadas a evitar la impunidad de los agentes humanos que

desarrollan/programan/producen/venden sistemas de IA

**F) Alternativas a la criminalización y fuentes no penales**

- 1) ¿Utiliza el derecho interno sanciones civiles y/o administrativas (por ejemplo, indemnización por daños y perjuicios, cierre de empresas, etc.) para luchar contra los abusos de los sistemas de IA o los daños causados por ellos?
  - a) Si es así, ¿cuál es su relación con las sanciones penales?
- 2) ¿Existe alguna forma de seguro civil obligatorio para los daños resultantes del uso de un sistema de IA?
- 3) ¿Existen otros medios técnicos para combatir los daños y/o los abusos de los sistemas de IA? (por ejemplo, la reprogramación del software del sistema de IA, la destrucción del agente artificial o algo similar)?
- 4) ¿En qué medida se espera que los usuarios se protejan (por ejemplo, mediante medidas de seguridad en el uso de sistemas de IA, obligaciones de intervención en caso de peligro, etc.)? ¿Qué importancia jurídica podría tener una autoprotección razonable de los usuarios en los delitos relacionados con los sistemas de IA? ¿Podría ser una defensa para los productores acusados de un delito relacionado con la inteligencia artificial?
- 5) ¿En qué medida es aplicable la legislación sobre responsabilidad por el producto a los nuevos empleos de la industria de la IA? ¿Existe una regulación específica para la fase de prueba de los sistemas de IA? Alternativamente, ¿requiere la ley obligaciones de simulación?

*Por favor, incluya en su respuesta cualquier propuesta en discusión que no haya entrado en vigor todavía.*

- 6) ¿Existen normas o principios (privacidad por diseño, por defecto, etc.) sobre la ciberseguridad y la protección de datos que sean relevantes a efectos penales en relación al diseño/producción/uso/desarrollo de sistemas de IA?
- 7) ¿Cuál es el papel del agente humano? ¿Qué grado de control sobre el sistema de IA se concede o se requiere?
- 8) ¿Existe una estandarización de las normas técnicas para los diseñadores/programadores/desarrolladores/productores de sistemas de IA (o está en proceso de ser definida)?
  - a) Si es así, indique
    - (1) ¿Qué instituciones u organismos se ocupan o han ocupado de ello?
    - (2) ¿A través de qué instrumentos?

**G) Evaluaciones finales y desarrollos futuros**

Utilice, por favor, el recuadro que figura a continuación para hacer otras sugerencias y observaciones sobre las tendencias político-criminales actuales en relación con los delitos relacionados con la IA, la falta de legislación, las reformas, las propuestas de ley, los informes y las estadísticas sobre la incidencia de los delitos relacionados con la IA, la jurisprudencia, el debate jurídico en su país, etc.

--

## **Lista de temas para los informes especiales (Sección I)**

1. Obligaciones positivas (*Garantestellung*) que fundamentan la responsabilidad penal por no haber evitado un resultado antijurídico relacionado con el funcionamiento de la IA.
2. Relevancia jurídica de las desviaciones imprevistas o imprevisibles en el proceso de toma de decisiones de la IA.
3. Responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos relacionados con la IA cometidos en su beneficio

## **Cuestionario - Sección II**

### **Delitos en el Código Penal**

Prof. Fernando Miró

#### **A. Definición del alcance del cuestionario**

El desarrollo y la popularización de las tecnologías comprendidas en la inteligencia artificial (IA) repercutirá en la justicia penal de muchas maneras en los próximos años. Uno de los principales efectos será la aparición de nuevos comportamientos delictivos, así como de nuevos intereses dignos de protección por parte del sistema de justicia penal y, en consecuencia, será necesario adaptar las leyes penales. El presente cuestionario tiene por objeto determinar los retos que el derecho penal enfrenta y enfrentará en relación con la necesidad de reformar los diferentes tipos penales. La IA está en continuo desarrollo y todavía no sabemos cuándo y cómo evolucionará, aunque sí sabemos en qué dirección. Así pues, sin desconocer los avances más remotos pero plausibles, el análisis se centra en las tecnologías que ya existen o que parecen más cercanas a los nuevos avances, ya que se considera que los acontecimientos actuales y futuros ya plantean retos inmediatos que son de suficiente importancia para el sistema de justicia penal.

Dado que el objetivo general es determinar el estado actual de la investigación sobre el posible impacto de la IA en la regulación de los tipos penales en los distintos países, el cuestionario tiene dos objetivos específicos: en primer lugar, identificar las principales características de los sistemas de IA existentes que pueden amenazar bienes jurídicos antiguos y también otros nuevos y que requieran tutela penal, así como las características que también pueden convertir estos valores en merecedores de protección penal. El segundo es comparar esas amenazas con la regulación de delitos concretos en los diferentes códigos penales, a fin de analizar si la respuesta jurídica es suficiente o si requiere reformas y adaptaciones tanto mediante modificaciones específicas como mediante la creación de nuevos delitos que protejan nuevos intereses o castiguen conductas que ahora son perjudiciales o peligrosas. Además, el cuestionario trata de determinar el papel del derecho penal en el castigo de las conductas nocivas o peligrosas y en la protección de los intereses en relación con otros ámbitos jurídicos e incluso con otros sistemas de regulación formal o social. Por último, el cuestionario también se refiere a los nuevos actores de los delitos de IA y en particular a las personas jurídicas, ya que la cuestión de qué delitos deberían dar lugar a la responsabilidad penal de las personas jurídicas dependerá de la identificación de los riesgos en relación con intereses particulares. Por consiguiente, se propone un documento específico para analizar la prevención de los delitos corporativos y la IA, que se llevaría a cabo en esta segunda sección.

#### **B. Marco conceptual y criminológico**

A pesar del uso generalizado del término IA, no existe un consenso absoluto sobre su definición. Esto puede deberse a que se está de acuerdo en que esta tecnología está en continuo desarrollo y que su objetivo es hacer que una máquina se comporte de manera comparable a la actividad humana “inteligente”. La definición más aceptada es mínima e

incluye cualquier “sistema que muestre un comportamiento inteligente mediante el análisis de su entorno y la adopción de medidas - con cierto grado de autonomía - para lograr objetivos específicos”. Esta definición incluye: a) IA débil o estrecha, sistemas informáticos que permiten el aprendizaje automático para llevar a cabo una tarea específica; b) IA media o general, que aún no existen y que tendrían la capacidad de comprender para llevar a cabo cualquier tarea; c) y la IA fuerte, o Super Inteligencia Artificial (SAI), que incluye aquellos sistemas que superan las capacidades de los seres humanos. Si bien es evidente que gran parte de los cambios en el sistema de justicia penal serán causados por tecnologías de IA más avanzadas, también es evidente que la actual IA plantea suficientes retos y amenazas para concentrar la atención del presente análisis. Teniendo esto en cuenta al diseñar el cuestionario hemos adoptado una definición más amplia dada por el Grupo de Expertos de Alto Nivel de la Comisión Europea. En este sentido, se entiende por sistemas de "inteligencia artificial" (IA) “los sistemas de software (y posiblemente también de hardware) diseñados por los seres humanos que, dado un objetivo complejo, actúan en la dimensión física o digital percibiendo su entorno mediante la adquisición de datos, interpretando los datos estructurados o no estructurados recopilados, razonando sobre el conocimiento, o procesando la información, derivada de estos datos y decidiendo la(s) mejor(es) acción(es) a tomar para alcanzar el objetivo dado. Los sistemas de IA pueden utilizar reglas simbólicas o aprender un modelo numérico, y también pueden adaptar su comportamiento analizando la forma en que el entorno se ve afectado por sus acciones anteriores”.

Dado que el objetivo es determinar si el derecho penal actual puede responder adecuadamente a los nuevos intereses y amenazas relacionados con el desarrollo de la IA, es importante ir más allá de una perspectiva fenomenológica y adoptar un enfoque más axiológico que identifique los riesgos que son diferentes en esta tecnología de los que se presentan en las acciones humanas o corporativas sin IA. Serán estos diferentes riesgos los que pueden llevar a la modificación de nuestro derecho penal sustantivo. ¿Qué aporta la IA frente a la acción humana y el actual dominio instrumental de las máquinas? El presente cuestionario tiene por objeto determinar este aspecto a partir de las respuestas de los relatores; sin embargo, ya tiene en cuenta dos elementos esenciales que pueden influir especialmente en la necesidad de modificar el sistema de justicia penal. Por una parte, la eficiencia y la escalabilidad de la IA, que afectará considerablemente al posible daño de esta tecnología al aumentar potencialmente tanto la tasa de éxito como la tasa de daño según el propósito del diseñador, el productor o el usuario final. Esto puede contrastar con la forma en que los códigos penales determinan en la actualidad la ofensividad de los comportamientos y las lagunas punitivas. Por otra parte, la capacidad potencial de las máquinas de IA para “actuar de manera autónoma”, o al menos para tener un control no contingente, que está relacionada con la cuestión de la atribución de responsabilidad basada en el control y el conocimiento de los actos y resultados. Esto puede llevar a que sea necesario replantearse la creación de nuevos delitos basados en el riesgo y la imprudencia.

### **C. El reto de adaptar el derecho penal sustantivo al desarrollo de la IA**

El cuestionario, que se centra en los fenómenos actuales o inminentes y en las características de la tecnología que pueden dar forma a nuevos bienes jurídicos y nuevos

riesgos, indagará principalmente sobre las tres cuestiones siguientes. En primer lugar, la adaptación de los actuales sistemas de justicia penal a la aparición de nuevas conductas dignas de una respuesta de derecho penal, así como de nuevos intereses dignos de protección. En segundo lugar, el papel del derecho penal en la respuesta actual y futura a los nuevos riesgos en relación con otras ramas del sistema jurídico. En tercer lugar, se prestará especial atención a algunas esferas en las que, debido a la experiencia actual o a una relación especial con la tecnología, los riesgos asociados con la IA pueden ser aún mayores. Para desarrollar estos dos últimos aspectos es esencial diferenciar en primer lugar: a) por un lado, el análisis de la idoneidad de los códigos penales nacionales para los delitos "tradicionales" perpetrados mediante la IA; y b) por otro lado, el examen de si los sistemas de justicia penal existentes protegen adecuadamente los nuevos intereses y valores relacionados con la propia IA o con sus desarrollos y que socialmente se considerarán (y pueden ser ya) dignos de protección, o si los sistemas requerirán reformas y la incorporación de otros bienes jurídicos protegidos. Para lograr los objetivos detallados anteriormente, el cuestionario se basa en preguntas abiertas. A este respecto, es esencial que cada uno de los relatores nacionales trate de responder a cada una de las preguntas de la manera más completa y específica posible. También es conveniente que utilicen tantas referencias, enlaces o detalles específicos como consideren necesarios.

## **D. Cuestionario**

### **I. Preámbulo**

La IA es ya una realidad en muchas áreas sociales y su evolución y creciente crecimiento pronto la convertirán en una tecnología preeminente que es a la vez valiosa y peligrosa. Sobre todo, nos interesa identificar los acuerdos y debates existentes en torno a esta tecnología y su impacto. A este respecto, por favor, indique **brevemente**:

1. Si existe un debate público en su país sobre los beneficios y riesgos que se asociarán con el creciente uso de los sistemas de IA en cuestiones de seguridad o en el sistema de justicia penal, y/o una estrategia nacional para el desarrollo de la IA (incluso si hay una organización o institución pública específicamente a cargo). Señale las repercusiones de esos debates, si las hubiere, desde la perspectiva de todos los interesados (autoridades públicas, legislador, profesionales del derecho y ciudadanos).
2. Si los casos de delitos relacionados con la IA ya han llegado a los medios de comunicación y a los tribunales, y si esto es frecuente o no. Por favor, indique y describa los casos y, si lo hay, cite el número de resolución, y proporcione un breve resumen.

### **II. Observaciones generales sobre la ley, el derecho penal y la IA en cada país**

A diferencia de las acciones humanas actuales en las que también se utilizan máquinas o programación informática, las tecnologías de la IA implican cambios significativos en los procesos y resultados (que apenas estamos empezando a intuir) en términos de eficiencia, escalabilidad y automatización. Teniendo en cuenta esto, y también el principio de subsidiariedad que habitualmente rige el derecho penal, es interesante saber si existen normas específicas para la IA o para ámbitos en los que la tecnología ya es una realidad

o está a punto de serlo. Por favor, responda, de acuerdo con su opinión experta, a las siguientes preguntas.

En este sentido, por favor, responda brevemente a las siguientes preguntas:

3. ¿Existe alguna normativa general de inteligencia artificial en su país y, en caso afirmativo, cuál es su alcance? En caso afirmativo, especifique en qué texto jurídico se prevé esa regulación. Si no hay ninguna norma nacional específica, ¿adopta su país estrategias y normativas internacionales, por ejemplo, de la Unión Europea? Por favor, indique también en qué medida se aplica o se pone en práctica esa regulación. Si no se dispone de ninguno de los elementos mencionados, ¿cuál sería su propuesta?
4. ¿Existe alguna regulación sobre el uso de la IA en áreas específicas como las que se indican a continuación (si hay otra área que no se especifica en la lista, por favor indíquela)? En caso afirmativo, señale qué tipo de regulación existe, descríbala brevemente. En caso contrario, ¿hay algún proyecto legislativo? Asimismo, si no existe normativa en términos de derecho vinculante, señale si tiene conocimiento de alguna norma de soft-law (por ejemplo, protocolos o códigos de conducta de iniciativas públicas o privadas). Si no se dispone de ninguna de las anteriores, ¿cuál sería su propuesta?
  - 4.1. La tecnología de los drones
  - 4.2. Tecnologías de reconocimiento facial
  - 4.3. Tecnologías de reconocimiento del habla y de asistencia al habla
  - 4.4. Tecnología de análisis biométrico
  - 4.5. Tecnologías de conducción autónoma y coches voladores
  - 4.6. Otros que considere de interés
5. ¿Ha habido casos en su país en los que se haya utilizado un sistema de IA y se hayan visto afectados bienes jurídicos y que también hayan dado lugar a un debate sobre la idoneidad del derecho penal para responder a ello? ¿Considera que su legislación en general es lo adecuado para responder a esos casos?
6. ¿Se ha planteado en el foro público o político la necesidad de tipificar como delito alguna conducta relacionada con el uso de la inteligencia artificial o de proteger adecuadamente cualquiera de los intereses derivados de su desarrollo?
7. ¿Cree que la parte especial de su código penal y su sistema de derecho penal es adecuada para responder a los posibles impactos perjudiciales derivados del uso de la IA? Del mismo modo, ¿cree que la parte especial de su derecho penal es adecuada para proteger los bienes jurídicos que pueden requerir protección en relación con la IA?
8. ¿Considera que la forma en que el código penal de su país determina la responsabilidad en función de los daños causados puede estar obsoleta dado el nivel de daño potencial de algunas acciones llevadas a cabo con la IA? Por ejemplo, el uso de la IA para la perpetración de delitos como los delitos motivados por el odio puede entrañar un mayor riesgo debido a la escalabilidad y afectar a muchos más sujetos que una persona que comete este delito por sí misma. ¿Debería tener el código penal de su país esto en cuenta? En caso afirmativo, ¿cree usted que es necesaria una revisión completa del sistema de



determinación de la responsabilidad o bastaría con modificaciones específicas? Si, en su opinión, las modificaciones específicas serían suficientes, por favor, indique cómo deberían realizarse. Por ejemplo, mediante la introducción de una circunstancia agravante en la parte general del código penal o ¿debería incluirse en cada delito una modalidad agravada atendiendo a los daños causados por el sistema de IA?

9. ¿Cree que será necesario, en general, incorporar nuevos delitos relacionados con el diseño y el control de determinados sistemas de IA, dado el gran riesgo que algunos de ellos pueden presentar para diversos bienes jurídicos? En caso afirmativo, por favor, indique en qué ámbitos y también si sería apropiado el modo en que su sistema de justicia penal incluye y regula los delitos y si existen ámbitos de intervención penal que deberían tomarse como modelo (por ejemplo, la regulación de los delitos de manipulación genética).

10. En lo que respecta a las personas jurídicas, si el sistema penal de su país utiliza un sistema de "numerus clausus" de responsabilidad penal de las personas jurídicas (previsto sólo para algunos delitos en la parte especial), ¿para qué tipo de delitos considera que las personas jurídicas deben ser consideradas responsables por los delitos cometidos en su seno y mediante la utilización de sistemas de inteligencia artificial? Si su sistema penal utiliza un sistema distinto del "numerus clausus", indique también los delitos por los que las personas jurídicas podrían ser consideradas responsables por conductas realizadas mediante el uso de inteligencia artificial.

11. Y, en relación con las organizaciones criminales cuya actividad y objetivo es la comisión de actos delictivos y la utilización de sistemas de IA con ese fin, ¿qué ámbitos delictivos cree usted que merecen una atención especial en estos casos? ¿cuál es la regulación sobre criminalidad organizada en su código penal? ¿cree usted que la parte especial del código penal de su país respondería adecuadamente al riesgo que plantean esas organizaciones que utilizan sistemas de IA para llevar a cabo sus actividades delictivas? ¿ha habido algún caso de este tipo en su país? En caso afirmativo, por favor, menciónelo.

### **III. IA en la comisión de delitos "tradicionales" y la idoneidad del Código Penal**

A continuación, se formulan una serie de preguntas específicas sobre el código penal y los riesgos que supone el uso de la IA para cada uno de los bienes jurídicos. Por favor, sean tan específicos y completos como sea posible, detallando los delitos y las leyes que regulan las conductas y enlazando toda la información que crean útil.

#### *3.1. Delitos contra la vida y la salud y la IA*

12. ¿Tiene conocimiento de algún caso, ya sea porque ha sido procesado judicialmente o porque se ha hecho público a través de los medios de comunicación, en el que la vida o la salud de las personas hayan sufrido daños o hayan sido puestas en peligro debido a un uso malicioso o deficiente de la IA? ¿Podría decirnos qué casos y por qué delito(s) podría(n) ser sancionado(s)? Y, de no ser así, ¿por qué no?

13. ¿Podrían ser aplicados los delitos contra la vida y la salud, tal como se regulan en su país, a los responsables de la creación de máquinas capaces de matar o herir sobre la base de la responsabilidad subjetiva? ¿Podrían considerarse

responsables también a los diseñadores, productores y vendedores de los sistemas de IA de acuerdo con su legislación nacional?

14. ¿Cree que el modelo de graduación de la responsabilidad sobre la base de los daños causados en los delitos contra la vida y la salud respondería adecuadamente al daño potencial de las acciones contra estos bienes jurídicos debidos a la tecnología de la IA? En caso negativo, ¿cree que sería necesario establecer algún tipo de agravación? Si es así, ¿en qué delitos y cómo lo haría?

15. ¿Se ha planteado en su país la necesidad de tipificar como delito la creación de máquinas o sistemas de IA, como robots militares, aviones teledirigidos asesinos o similares? En caso afirmativo, ¿cómo se ha considerado esa regulación y, en particular, cómo se han regulado las relaciones concursales? En caso negativo, ¿cree que debería hacerse y cómo regularía los concursos?

16. ¿Ha considerado en su país algún tipo de reforma de la normativa de seguridad vial o del código penal relacionada con la conducción autónoma y la configuración de los algoritmos de decisión inteligente y los conflictos éticos a los que están sometidos?

17. ¿Existe algún tipo de recomendación sobre el uso o la limitación de la IA en el campo de la genética que pueda requerir un cambio en la normativa penal?

### *3.II. Bienes jurídicos personales (libertad, dignidad, libertad sexual, privacidad aparte)*

18. ¿Conoce algún caso, en particular en su país, en el que, debido al uso malicioso o deficiente de una IA o un algoritmo, la libertad en cualquiera de sus aspectos (incluida la libertad sexual) o la dignidad de las personas pudiera haberse visto afectada? ¿Podría explicar uno o dos de estos casos y los tipos penales con los que podrían ser castigados y, en caso de no serlo, por qué no?

19. De acuerdo con la regulación en su país de los delitos contra la libertad, la libertad sexual y la integridad moral, ¿permite el código penal sancionar penalmente a los responsables de la creación de máquinas capaces de perjudicar esos intereses (con conductas como el ciberacoso o similares)? ¿Podría considerarse responsables también a los diseñadores, productores y vendedores de los sistemas de IA, de acuerdo con su legislación?

20. ¿Considera que el modelo de graduación de la responsabilidad basado en el daño causado en los delitos contra la libertad, la libertad sexual y la integridad moral respondería adecuadamente al daño potencial de las acciones contra estos intereses producidos por medio de la tecnología de la IA? En caso negativo, ¿cree que sería necesario establecer algún tipo de agravación y en qué delitos y cómo lo haría?

21. En relación con la posible discriminación que puede sufrir una persona por algún tipo de discriminación algorítmica que determine e impida que alguien tenga acceso a las mismas condiciones laborales, económicas, sociales o de otra índole sobre la base de una condición preestablecida, ¿cree usted que el derecho penal de su país daría una respuesta adecuada a esas situaciones o que, por el contrario, debería regularse mediante algún tipo de delito especial y, en ese caso, cómo debería distinguirse de la posible infracción de otras disposiciones administrativas o laborales?

22. En relación con la posible creación de “*deepfakes*” de suplantación de la imagen, la voz y otras características personales de alguien y su utilización en

vídeos de carácter sexual, ¿cuáles serían los medios para sancionar esa conducta, si los hubiera, en su sistema penal?, y ¿cree que esto es apropiado o que la relación entre la intimidad, la imagen de sí mismo y la libertad sexual debería reconsiderarse en estos casos?

23. ¿Cree usted que existe el riesgo de un exceso de regulación en este ámbito y que ámbitos como el derecho penal y otros de la legislación militar específica, la seguridad vial u otros ámbitos de riesgo terminarán por solaparse? En caso afirmativo, ¿cómo cree que deberían diferenciarse estas áreas jurídicas?

### *3.III. La protección penal de la intimidad y la privacidad en el contexto de la IA*

Una de las áreas en las que el desarrollo de la IA puede suponer una amenaza para los individuos es en relación con su privacidad e intimidad, ya que esta tecnología requiere grandes cantidades de información para funcionar mejor y realizar sus tareas. Teniendo esto en cuenta:

24. ¿Ha habido ya en su país casos en los que el uso de algoritmos o tecnología de IA se ha realizado a coste de alguna forma de acceso no autorizado o impropio a datos personales?

25. ¿Se ha reformado o se prevé reformar la legislación específica de protección de datos o de la intimidad de su país en relación con el uso de las tecnologías de la inteligencia artificial o relativa a aspectos relacionados con esas tecnologías, como la creación de perfiles de usuario específicos?

26. De conformidad con la regulación de los delitos contra la intimidad en su país, ¿permite el código penal sancionar penalmente los actos que, debido a la creación, el desarrollo y el uso de sistemas de inteligencia artificial, puedan afectar gravemente a la intimidad y la privacidad de las personas?

27. ¿Considera que el sistema de atribución de diferentes niveles de responsabilidad basado en el daño causado en los delitos contra la intimidad respondería adecuadamente al daño potencial de los actos contra esos intereses producidos por la tecnología de la inteligencia artificial? En caso negativo, ¿cree que sería necesario establecer alguna agravación y en qué delitos y cómo lo haría?

### *3.IV. Protección penal de la propiedad y el ciberdelito frente a la IA*

Una de las áreas donde la IA más se emplea es en los negocios. Además, si existe un área para el uso malicioso de la IA es el ciberespacio, donde ya es una realidad el uso de algoritmos para la identificación de perfiles vulnerables a diferentes fraudes en Internet, y la infección generalizada de bots para la extorsión económica, o para ataques de ransomware. Muchos sistemas penales suelen incluir el comportamiento fraudulento preparatorio (infecciones de programas informáticos malignos, acceso ilegal a las computadoras, suplantación de identidad (phishing)) en leyes penales específicas o en capítulos distintos de los relativos a la protección de la propiedad. A este respecto, responda, por favor, a las siguientes preguntas:

28. En su país, ¿ha habido algún caso real de fraude, extorsión o cualquier otro delito contra la propiedad similar mediado por el uso de la IA? Indique si se han producido específicamente en el ciberespacio o también en el tráfico económico fuera de él.

29. De conformidad con la regulación de los delitos contra la propiedad en su país, ¿Es posible sancionar penalmente las conductas que, debido al uso de sistemas de IA, en el ciberespacio o en el espacio físico, puedan afectar gravemente a esos intereses?
30. ¿Son punibles en su país el fraude informático, así como los actos preparatorios esenciales para el este delito, el robo o el fraude de identidad, las infecciones de programas informáticos malignos que sustituyen el acceso ilícito a los ordenadores o los daños informáticos (a los datos y sistemas) y otras conductas contempladas en el Convenio de Budapest? Indique qué actos, en qué leyes o capítulos del código penal y especificar la principal jurisprudencia en relación con esos delitos.
31. ¿Considera que el sistema de atribución de diferentes niveles de responsabilidad basado en el daño causado en los delitos contra la propiedad respondería adecuadamente al daño potencial de los actos contra esos intereses producidos por medio de la tecnología de la IA? En caso negativo, ¿cree que sería necesario establecer alguna agravación y en qué delitos y cómo lo haría?

### *3.V. Mercado, delitos económicos y repercusiones de la IA*

La inteligencia artificial está cada vez más presente en el sector financiero y comercial, facilitando y mejorando la capacidad de predicción, el servicio al cliente, las tareas de cumplimiento y de seguridad informática. Junto con estas ventajas, existen ciertos riesgos relacionados con la adquisición, el uso, la gestión, la distribución y el acceso a los datos y los resultados no deseados en los mercados.

32. ¿Ha habido ya en su país casos en que la IA ha perjudicado el mercado, alterado los precios, manipulado la publicidad creando usuarios e informes falsos o cualquier otro delito relacionado con el mercado y el consumidor?
33. De conformidad con la regulación de los delitos contra el mercado y los consumidores en su país, ¿permite el código penal sancionar penalmente conductas que pueden afectar a de manera grave a estos intereses? ¿Cree que es necesario crear delitos específicos relacionados con el uso de la IA que tengan como objetivo alterar el mercado teniendo en cuenta el daño potencial de este tipo de actuaciones?
34. ¿Considera que el sistema de atribución de diferentes niveles de responsabilidad basados en el daño causado en los delitos contra el mercado y los consumidores respondería adecuadamente al daño potencial de los actos contra estos intereses producidos por la tecnología de la IA? En caso negativo, ¿cree que sería necesario establecer alguna agravación y en qué delitos y cómo lo haría?

### *3.VI. Falsificación, propiedad intelectual e industrial*

Actualmente existen diferentes tecnologías de IA capaces de replicar parámetros biométricos con gran precisión, reproduciendo imágenes, voces o incluso objetos, con capacidades superiores a las de las personas y otros tipos de tecnologías. Por ello, la IA puede convertirse en una tecnología útil para falsificar documentos, firmas o parámetros biométricos. Además, la IA plantea ciertos riesgos en relación con el uso, la gestión, la distribución y el acceso a datos y obras protegidas que podrían facilitar el espionaje

industrial. Por último, ciertos bots y algoritmos de búsqueda pueden utilizarse para distribuir o localizar y descargar obras protegidas en el ciberespacio.

35. ¿Ha habido en su país casos de falsificación o plagio utilizando la IA y también de apoderamiento, distribución o descarga ilegal de propiedad intelectual o industrial? Por favor, indique si esto ha ocurrido específicamente en el ciberespacio o también fuera de él.
36. De conformidad con las disposiciones legales para los delitos de falsificación, plagio y reproducción ilegal o cualquier otra forma de explotación económica sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual o industrial, ¿permite el código penal sancionar estas conductas siempre que se haya utilizado la IA o permite que se tengan en cuenta ciertos aspectos como el perjuicio grave para determinados intereses? Si se tienen en cuenta ciertos aspectos, ¿podría especificar cuáles son?
37. ¿Considera que el sistema de atribución de diferentes niveles de responsabilidad basado en el daño causado por los delitos contra la propiedad intelectual o las falsificaciones respondería adecuadamente al daño potencial de los actos contra los intereses protegidos por esos delitos cuando se llevan a cabo mediante la tecnología de la IA? En caso negativo, ¿cree que sería necesario establecer alguna agravación o atenuación y en qué delitos y cómo lo haría?

### *3.VII. Posesión y tráfico de armas y drogas, delincuencia organizada y terrorismo*

Los drones y otros vehículos no tripulados son un claro ejemplo de los riesgos que plantea el uso dual de la IA, que también pueden utilizarse para actividades ilícitas como el tráfico de drogas o de armas e incluso pueden permitir que se lleven a cabo ataques a distancia mediante el depósito de sustancias peligrosas como los explosivos. Todo ello garantiza una mayor seguridad para el delincuente y reduce la barrera psicológica que supone la perpetración de delitos como el terrorismo. También encontramos un claro doble uso de los “*social bots*”, que pueden ser utilizados para anunciar y vender productos legales o ilegales.

38. ¿Ha habido algún caso en su país en el que se haya empleado drones u otros vehículos no tripulados para traficar con drogas o armas o para cometer actos terroristas? ¿Ha habido algún caso en su país de venta y tráfico de drogas, armas u otras sustancias ilegales mediante el uso de “*social bots*”,?
39. Atendiendo a la regulación de los delitos de posesión y tráfico de armas y drogas, los delitos de terrorismo y la delincuencia organizada en su país, ¿permite el código penal la aplicación de sanciones penales por conductas que puedan perjudicar gravemente a esos intereses?
40. ¿Considera que el sistema de atribución de diferentes niveles de responsabilidad basados en el daño causado en los delitos de posesión y tráfico de armas y drogas o de terrorismo respondería adecuadamente al daño potencial de los actos contra esos intereses producidos por medio de la tecnología de la inteligencia artificial? En caso negativo, ¿cree que sería necesario establecer alguna agravación y en qué delitos y cómo lo haría?

### *3.VIII. Blanqueo de dinero y financiación del terrorismo*

La relación entre las criptomonedas y la actividad delictiva está ya bien documentada. Su

carácter distribuido no estatal, caracterizado por la ausencia de una entidad central que cree, gestione o controle estas criptomonedas virtuales, transfronterizas y pseudoanonimizadas, y por la ausencia de un punto de contacto que conozca el origen y el destino de la transferencia, dificulta la identificación de los actores que intervienen en las transacciones, así como la identificación temprana de comportamientos sospechosos. Por lo tanto, la cripto-moneda es un eficiente método de pago en los mercados ilegales, facilitando delitos como el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo.

41. ¿Ha habido en su país algún caso de blanqueo de dinero o de financiación del terrorismo mediante el uso de criptomonedas o de la tecnología de la IA?
42. ¿Da respuesta la legislación de su país a los riesgos que plantean esas tecnologías en relación con el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo?

#### **IV.I. IA como un interés merecedor de protección y también como objeto de ataque**

Es evidente que la tecnología de la IA merece protección, y aunque es software o está incorporada en máquinas y objetos que ya son valiosos, su poder de decisión es lo que le da valor y lo que esencialmente podría requerir protección. Trataremos de determinar si el derecho actual (en particular el derecho penal, pero debido al principio de subsidiariedad de éste, también otras esferas jurídicas primarias) protege adecuadamente los intereses relacionados con el desarrollo de la tecnología de la IA, desde la actual inteligencia artificial débil hasta la inteligencia artificial general potencial y futura. También debemos prestar atención a la inteligencia artificial no como objeto de protección sino como objeto de ataque, en particular los ataques contra la IA que, además de perjudicar los intereses económicos o funcionales relacionados con ella, pueden ser peligrosos para otros bienes diferentes. A tal fin, por favor, responda brevemente a las siguientes preguntas:

43. ¿Considera los tipos penales que existen actualmente en el CP adecuados para proteger los intereses relacionados con la tecnología de la inteligencia artificial y su funcionalidad?
44. En particular, y en relación con la posible protección jurídica de los algoritmos de aprendizaje automático y otros de IA débil similares, ¿existe alguna regulación específica de la propiedad intelectual, la propiedad industrial o relativa a la competencia desleal que proteja los intereses económicos de los propietarios y desarrolladores de esos instrumentos? Y, de no ser así, ¿existe algún debate jurídico sobre el sistema jurídico de protección? Por último, ¿se refleja alguna de estas cuestiones en el código penal?
45. ¿Cree usted que en el caso de los robots el sistema penal debería establecer alguna protección específica que tenga en cuenta los diferentes intereses relacionados con estas IA y que, en caso de que en algún momento pudieran tener un cierto grado de autonomía, su protección que se centra exclusivamente en sus funciones debería reconsiderarse y transferirse al propietario de alguna otra manera?
46. Teniendo en cuenta que la IA puede desarrollarse con fines socialmente adecuados pero utilizarse de forma maliciosa y que incluso puede ser

pirateada para cambiar su aprendizaje y su propia funcionalidad, ¿considera que existen en el código penal los tipos penales adecuados para sancionar los ataques a la integridad y la funcionalidad de los algoritmos de IA o cree que deberían incluirse tipos específicos para proteger a la IA de los riesgos de un ataque no autorizado, con múltiples resultados posibles?

#### **IV.II Nuevos intereses en peligro**

El desarrollo de la IA ha dado lugar a nuevos riesgos relacionados con los delitos tradicionales, así como a otras amenazas para los intereses existentes que aún no han requerido protección. El ejemplo más evidente es la amenaza que el fenómeno de la desinformación, estrechamente relacionado con la tecnología de la IA, ha supuesto para la democracia. Ello ha dado lugar a la posibilidad de una regulación penal específica. Sin embargo, la posibilidad de una protección autónoma de la identidad y la seguridad digitales, sesgada hacia la protección de la propiedad o la privacidad, también se está considerando en el contexto de las posibilidades lesivas que derivan de esta tecnología e incluso de otros nuevos intereses que puedan surgir.

47. En su país, ¿ha participado usted en el debate sobre las noticias falsas y la desinformación y se ha encontrado con casos especialmente llamativos, que hayan sido controvertidos porque podrían perjudicar el debate político, la imagen de personas o empresas públicas o algún otro interés digno de protección?
48. ¿Por medio de qué delitos específicos podrían sancionarse las conductas comprendidas en el fenómeno de las noticias falsas? En su país, ¿se ha considerado alguna posible reforma jurídica, en particular del código penal, para sancionar la desinformación o las noticias falsas? ¿Cree que sería posible sancionar esas conductas? Y, ¿qué conflictos con libertades como la de expresión podrían surgir y qué particularidades tiene su sistema jurídico a este respecto?
49. ¿Qué otros intereses cree usted que requerirían una protección especial contra los riesgos que plantea la IA, teniendo en cuenta las normas de su código penal?

## **Lista de temas para los informes especiales (Sección II)**

1. La protección de la privacidad en la era de la Inteligencia Artificial a través del Derecho Penal
2. Cibercrimes cometidos con la IA y la respuesta de los Códigos Penales
3. Desinformación, noticias falsas y “*Deep fakes*” cometidas por la IA
4. La importancia de la IA para los delitos financieros



## Cuestionario - Sección III

# AI Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA: LA POLICÍA PREDICTIVA Y LA JUSTICIA PREDICTIVA

Prof. Juliette Lelieur

### Introducción

Según una asentada tradición de la AIDP, la tercera sección de los congresos internacionales se ocupa de los aspectos procesales, es decir, de la forma en que se aplica el derecho penal en los diversos sistemas jurídicos. En cuanto a la repercusión de la inteligencia artificial (IA) en la administración de justicia más concretamente, sigue siendo limitada en algunas jurisdicciones pero intensa en otras. En general, la utilización de sistemas basados en la IA está aumentando en muchas partes del mundo, especialmente debido al gran interés en la comercialización de estas nuevas tecnologías. Por consiguiente, la industria está alentando a las autoridades públicas a que ayuden a probar, supervisar y mejorar esos sistemas en gran escala, por ejemplo, mediante colaboraciones entre el sector público y el privado. A cambio, promete resultados espectaculares, afirmando que los sistemas basados en la inteligencia artificial mejorarán la seguridad y reducirán la delincuencia al hacer más eficaz la labor policial (policía predictiva) e introducirán la neutralidad y la precisión, eliminando así la subjetividad judicial y las decisiones judiciales incoherentes (justicia predictiva).

Las tecnologías basadas en la inteligencia artificial pueden utilizarse en muchas etapas diferentes del proceso penal: para disuadir o prevenir el delito cuando sea posible y, de otro modo, para investigar los delitos y después condenar a los responsables. Los sistemas basados en la IA pueden ser utilizados por las **autoridades de aplicación de la ley tradicionales**, como la policía, las autoridades de investigación y judiciales, los órganos judiciales penales y las autoridades que ejecutan las sentencias. Además, **las autoridades administrativas y los organismos reguladores** autorizados para imponer sanciones pueden utilizar esos sistemas para ganar tiempo y eficiencia en el esclarecimiento de infracciones complejas y para castigarlas cuando proceda. Puede tratarse, por ejemplo, de infracciones de la legislación de defensa de la competencia o de la regulación bancaria o de los mercados financieros, de fraudes fiscales u otros fraudes a gran escala, de incumplimientos, por ejemplo, de las regulaciones anticorrupción o en materia de blanqueo de dinero, etc. Por consiguiente, se insta a los relatores nacionales a que adopten una concepción **amplia de la justicia penal**. Se les insta a que analicen y evalúen la utilización de los sistemas basados en la inteligencia artificial en cualquier ámbito jurídico en que se planteen cuestiones de **prevención, disuasión e investigación de delitos y otras infracciones similares**, así como de imposición de penas a **personas físicas o jurídicas**.

A los efectos del 21º Congreso de la AIDP, los relatores generales han acordado una **definición común de inteligencia artificial** para facilitar el debate en las cuatro secciones del Congreso. Por consiguiente, se recomienda que los relatores nacionales se

remitan a la definición proporcionada por el Grupo de Expertos de Alto Nivel de la Comisión Europea en 2019<sup>3</sup>:

Los sistemas de inteligencia artificial (IA) son sistemas de software (y posiblemente también de hardware) diseñados por los seres humanos<sup>4</sup> que, dado un objetivo complejo, actúan en la dimensión física o digital percibiendo su entorno mediante la adquisición de datos, interpretando los datos estructurados o no estructurados recopilados, razonando sobre los conocimientos, o procesando la información, derivada de estos datos y decidiendo la(s) mejor(es) medida(s) a tomar para alcanzar el objetivo dado. Los sistemas de IA pueden utilizar reglas simbólicas o aprender un modelo numérico, y también pueden adaptar su comportamiento analizando la forma en que el medio ambiente se ve afectado por sus acciones anteriores.

Como disciplina científica, la IA incluye varios enfoques y técnicas, como el aprendizaje automático (del que el aprendizaje profundo y el aprendizaje de refuerzo son ejemplos concretos), el razonamiento automático (que incluye la planificación, la programación, la representación y el razonamiento de los conocimientos, la búsqueda y la optimización) y la robótica (que incluye el control, la percepción, los sensores y los actuadores, así como la integración de todas las demás técnicas en sistemas ciberfísicos).

Cuando se habla de sistemas basados en la inteligencia artificial, los términos "policía predictiva" y "justicia predictiva" se refieren a su supuesta capacidad para predecir o pronosticar el futuro y, por lo tanto, permiten a las autoridades policiales y judiciales alinear su estrategia y sus decisiones policiales con esas predicciones. Sin embargo, las técnicas de inteligencia artificial se limitan a calcular **probabilidades** y se basan principalmente en instrumentos de **evaluación de riesgos**. Lo hacen procesando una enorme cantidad de datos mediante algoritmos establecidos según diversos parámetros para obtener un **resultado matemático**.

En algunos casos, la IA no ha supuesto un cambio espectacular. Por ejemplo, uno de los propósitos de la vigilancia **predictiva** basada en algoritmos es determinar los lugares y las horas del día (o de la noche) en que es más probable que se cometan delitos. Esto no difiere fundamentalmente de la intuición de un policía experimentado sobre el comportamiento probable de los delincuentes, salvo que el cálculo se hace con mucha más rapidez y, por lo tanto, puede aplicarse a una escala más amplia. Se supone que ayuda a aumentar la presencia de la policía en el lugar y momento adecuados para que puedan prevenir el delito o detener a los autores en flagrante delito. La labor policial predictiva también tiene por objeto identificar a las personas, incluidas las víctimas potenciales, con el objetivo de protegerlas. Además, los sistemas basados en la IA permiten a la policía dirigirse a grupos de personas que podrían ser responsables

---

<sup>3</sup> <https://www.aepd.es/sites/default/files/2019-12/ai-definition.pdf>

<sup>4</sup> Los humanos diseñan sistemas de IA directamente, pero también pueden usar técnicas de IA para optimizar su diseño.

de un delito ya cometido, por ejemplo, analizando las redes sociales digitales. Por último, esos sistemas tienen por objeto identificar a los sospechosos para que la policía pueda interrogarlos y posiblemente detenerlos. En este caso, la nueva tecnología no sólo ayuda en la investigación, sino que alerta a la policía sobre a quién vigilar y dónde, antes de que se cometa cualquier delito. Esto rompe con la principal norma de procedimiento penal según la cual las autoridades de aplicación de la ley deben basar su investigación en una sospecha (y no a la inversa). Las consecuencias en cuanto a las medidas de investigación son significativas, especialmente en lo que respecta a las libertades civiles y los derechos humanos.

El término justicia predictiva abarca diferentes prácticas. Históricamente hablando, las herramientas de evaluación de riesgos se utilizaron en primer lugar -al menos en los Estados Unidos- para evaluar el riesgo de reincidencia de los delincuentes. Actualizadas para incorporar tecnología basada en la IA, estas herramientas ayudan a los jueces a decidir sobre la puesta en libertad, la libertad condicional y la libertad vigilada. Su propósito principal es predecir el comportamiento humano, tal como lo hacen las herramientas de evaluación de riesgos para la predicción de la policía. Sin embargo, también sugieren cómo deben resolverse los casos, lo que demuestra que los sistemas basados en la inteligencia artificial pueden resultar útiles también en la aplicación de la ley.

En términos más generales, se ha desarrollado una nueva generación de sistemas basados en la inteligencia artificial para calcular la probabilidad de resultados concretos. Estos sistemas ya se utilizan ampliamente en diversas disciplinas jurídicas, como el derecho de seguros y otras ramas del derecho civil. **La tecnología jurídica** (*Legal Tech*, la tecnología al servicio del derecho) está avanzando progresivamente en el ámbito de la justicia penal. En teoría, los sistemas basados en la IA pueden utilizarse para orientar la adopción de decisiones judiciales (ya sea para procesar a un sujeto, decretar una medida alternativa o desestimar un caso), o para calcular la cuantía de una fianza o una multa o la duración de la prisión provisional, por ejemplo. Así pues, estos sistemas tienden a ayudar a las autoridades y órganos judiciales a ejercer la facultad de procesar, juzgar o condenar a una persona, y pueden sustituirlos en parte en el futuro. Se trata de una perspectiva muy desconcertante por al menos dos razones. En primer lugar, desde un punto de vista epistemológico, implica que el resultado de un procedimiento no es el resultado de la larga tradición de razonamiento jurídico de siglos, sino de un cálculo matemático. En segundo lugar, existe el riesgo de que los jueces se escondan detrás del algoritmo y deleguen subrepticamente en el software la facultad de decidir sobre la vida de otras personas.

Además, como algunos relatores nacionales podrían ilustrar sobre la base de la experiencia de su país, las empresas de nueva creación pueden prestar asesoramiento jurídico a los despachos de abogados en calidad de subcontratistas u ofrecer directamente los resultados calculados por la inteligencia artificial a las partes en los procedimientos penales. El uso de cálculos rápidos basados en la inteligencia artificial puede ser cada vez más popular, especialmente para la negociación de acuerdos (y posiblemente, algún día, para la negociación de los cargos que se imputan al sujeto). Una

vez más, las posibles consecuencias son múltiples. La tecnología jurídica no sólo pone en tela de juicio profesiones jurídicas bien establecidas, sino que también podría ser la fuente de disparidad entre los litigantes: mientras que los ricos podrán pagar abogados, los pobres tal vez tengan que conformarse con un asesoramiento “jurídico” o una resolución de conflictos producidos por programas informáticos.

La inteligencia artificial también afecta a otro componente de la justicia penal: el derecho probatorio. No es sorprendente que los sistemas basados en la inteligencia artificial contribuyan a la recopilación de pruebas. Los forenses y los despachos de abogados los utilizan para casos complejos de derecho penal empresarial en el contexto de las llamadas investigaciones internas, a fin de cribar una enorme cantidad de documentos y correos electrónicos para obtener pruebas del delito y ayudar así al acusado, que suele ser una persona jurídica, a cooperar con la fiscalía confesando los hechos. La inteligencia artificial también puede ayudar a los trabajadores sociales o a las autoridades judiciales, por ejemplo, a reunir información pertinente para los informes psicológicos sobre el sospechoso. Además, los sistemas basados en la inteligencia artificial producen pruebas por sí mismos, mediante técnicas como el reconocimiento facial y de voz. La cuestión de si las “pruebas de la IA” son fiables y dignas de confianza en un proceso penal es obviamente decisiva. Por otra parte, ¿en qué categorías de pruebas se encuadra esa información en la legislación nacional: testifical -de una máquina- o prueba pericial? ¿Será necesario crear nuevas categorías o conceptos para aplicar normas *ad hoc* sobre la admisibilidad de las pruebas? Además, no está claro si la información proporcionada por los sistemas basados en la inteligencia artificial utilizados por las autoridades no investigadoras puede servir como prueba en los procedimientos penales. Un ejemplo apropiado es el sistema de detección de somnolencia y de alerta de distracción incorporado en un vehículo automatizado, que vigila el comportamiento humano (por ejemplo, evalúa la capacidad del conductor para retomar el control del vehículo cuando sea necesario) para mejorar la seguridad. ¿En qué condiciones - garantizando el debido proceso - pueden las autoridades judiciales utilizar la información proporcionada por el robot de software como prueba de cargo contra un conductor determinado? Por último, si nos permitimos un poco de ciencia ficción, en el futuro los jueces podrían basarse en sistemas basados en la inteligencia artificial para evaluar las pruebas a partir de un cálculo de la probabilidad de que el acusado sea culpable. Esto desafiaría seriamente la presunción de inocencia. Si, por ejemplo, un sistema basado en la inteligencia artificial que procesa pruebas concluye que existe una probabilidad del 97% de que un sospechoso haya cometido el delito, ¿seguirá el tribunal penal aplicando el principio *in dubio pro reo* y absolviendo, y se considerará justa una absolución en esas circunstancias?

### **Esquema del cuestionario:**

- I. Policía predictiva
- II. Justicia predictiva
- III. Derecho probatorio

Los **objetivos de los informes nacionales** basados en este cuestionario son los siguientes:

- Proporcionar una idea de si los sistemas basados en la inteligencia artificial se utilizan en los sistemas nacionales de justicia penal, y de qué manera y con qué fines (práctica nacional con respecto a los sistemas basados en la inteligencia artificial)
- Describir la legislación, la jurisprudencia y el soft-law relacionados con la utilización de sistemas basados en la inteligencia artificial por parte de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley (marco normativo para la utilización de sistemas basados en la inteligencia artificial)
- Discutir la aptitud de las normas nacionales actualmente aplicables para hacer frente a los desafíos que los sistemas basados en la inteligencia artificial plantean a los principios generales del derecho constitucional y las normas de procedimiento penal (equidad, garantías procesales, presunción de inocencia, derechos de defensa, derecho a la no discriminación, derecho a la intimidad, admisibilidad de pruebas, etc.)
- Describir las actuales escuelas de pensamiento en la doctrina nacional en relación con el impacto de la IA en los sistemas de justicia penal

Dado que los informes nacionales pueden publicarse en la RIDP (*Revue internationale de droit pénal - Revista Internacional de Derecho Penal*), los relatores nacionales no deben limitarse a responder una pregunta tras otra. Deberían, en cambio, proporcionar a la RIDP un **informe independiente** en el que las respuestas al cuestionario se presenten en un **texto fluido y articulado**. Los informes nacionales deberían tener una extensión aproximada de 30 páginas.

Cuando las preguntas o partes del cuestionario no sean pertinentes para su país, indíquelo brevemente en el informe e ignore la(s) pregunta(s). Si, por el contrario, el cuestionario no aborda cuestiones que son de interés para su informe, debe ponerse en contacto con el relator general ([juliette.lelieur@unistra.fr](mailto:juliette.lelieur@unistra.fr)) antes de incorporarlas. Si le resulta más fácil tratar las preguntas en un orden diferente, no dude en hacerlo. Sin embargo, le rogamos que **mantenga el esquema general del cuestionario** (I. II. III. / A. B. / 1.2.3.) al organizar su informe.

¡Gracias por su participación!

# I. POLICÍA PREDICTIVA

## 1. Prácticas nacionales

### Cuestiones generales

- 1.1. ¿Existe en su país una definición de "policía predictiva"? En caso afirmativo, por favor, menciónela e indique su fecha y origen.
- 1.2. ¿Se utilizan en su país sistemas basados en la inteligencia artificial para la predicción policial? En caso afirmativo, indique los nombres de esos sistemas, el primer año en que se utilizaron y la empresa o empresas (nacionales o extranjeras) que los producen.
- 1.3. Si los sistemas basados en la IA no se utilizan para la predicción policial en su país, pero existen planes para utilizarlos en el futuro, responda a las siguientes preguntas a la luz de esos planes. Si la policía de su país no ha adquirido sistemas basados en la inteligencia artificial sobre la base de conclusiones negativas hechas en el extranjero, indíquelo. ¿Hubo una decisión política - a nivel nacional o local - de no confiar en los sistemas basados en la inteligencia artificial para las actividades policiales? ¿Cuáles fueron los argumentos de esta decisión?
- 1.4. Por favor, describa brevemente cómo funcionan los sistemas basados en la IA utilizados en su país desde una perspectiva tecnológica<sup>5</sup>.
- 1.5. ¿Qué tipo de datos utilizan estos sistemas basados en la IA?<sup>6</sup>
- 1.6. ¿En qué áreas se utilizan estos sistemas basados en la IA (zonas urbanas, extrarradio, barrios problemáticos; mercado financiero o mercados específicos, mercados locales o regionales, empresas multinacionales; territorios en los que vive una población minoritaria o en los que están en juego importantes intereses nacionales, etc.)?
- 1.7. ¿En qué tipo de actividades delictivas se centran los sistemas basados en la inteligencia artificial?<sup>7</sup>
- 1.8. ¿En qué tipo de organizaciones se basan directamente los sistemas basados en la inteligencia artificial?<sup>8</sup>
- 1.9. ¿Qué tipo de resultados concretos producen los sistemas basados en la IA?<sup>9</sup>
- 1.10. ¿Cómo se utilizan estos resultados para mejorar la labor policial? ¿Han dado lugar los resultados proporcionados por los sistemas basados en la inteligencia artificial a algún cambio en los métodos de vigilancia?
- 1.11. ¿Cuáles son los incentivos políticos o socioeconómicos -a nivel nacional o local- para utilizar los sistemas basados en la inteligencia artificial?<sup>10</sup>

---

<sup>5</sup> Aprendizaje de la máquina, aprendizaje profundo, razonamiento de la máquina, etc.

<sup>6</sup> Información sobre la delincuencia, archivos policiales, fuentes abiertas, datos recogidos en investigaciones, datos personales protegidos, etc.

<sup>7</sup> Delincuencia callejera, delitos contra la propiedad, delitos violentos, terrorismo, estafas, delitos económicos y financieros, ciberdelincuencia, delitos políticos, etc.

<sup>8</sup> La policía, las empresas privadas que trabajan para la policía, las empresas de seguridad privada, los reguladores, etc.

<sup>9</sup> Determina el lugar y el momento en que es probable que se cometa un delito, establece el perfil de las personas que probablemente cometerán un tipo de delito determinado, establecer el perfil de los grupos o redes en los que se puede cometer un delito, etc.

<sup>10</sup> Política basada en promesas de seguridad, necesidad de reducir los costes de la policía, necesidad de apoyar la industria innovadora de alta tecnología, etc.

- 1.12. ¿Cuáles son los objetivos concretos que se persiguen con el uso de los sistemas basados en la inteligencia artificial?<sup>11</sup> ¿Existe una diferencia entre los objetivos declarados (véase la pregunta 1.11.) y los objetivos realmente perseguidos?
- 1.13. ¿Cómo percibe la opinión pública en su país los sistemas basados en la inteligencia artificial para la predicción policial? ¿Cómo se presentan en los medios de comunicación? ¿Qué dicen de ellos los policías, los profesores de derecho, los escritores, los filósofos, los intelectuales?

### **Evaluación de la fiabilidad, imparcialidad y eficacia**

- 1.14. ¿Se ha evaluado la fiabilidad de los sistemas basados en la inteligencia artificial utilizados para la predicción policial en su país?<sup>12</sup> En caso afirmativo, ¿la evaluación fue realizada por la autoridad que utiliza el sistema o por terceros?<sup>13</sup> ¿Cuáles fueron las conclusiones y fueron tomadas en consideración por las organizaciones que utilizan los sistemas basados en la IA?
- 1.15. ¿Se ha evaluado la imparcialidad de los sistemas basados en la inteligencia artificial utilizados en su país?<sup>14</sup> En caso afirmativo, ¿la evaluación fue realizada por la autoridad que utiliza el sistema o por terceros?<sup>15</sup> ¿Cuáles fueron las conclusiones? ¿Fueron tomadas en consideración por las organizaciones que utilizan los sistemas basados en la IA?
- 1.16. ¿Se ha evaluado en su país la eficacia de la utilización de los sistemas basados en la inteligencia artificial para vigilar y reducir la delincuencia? En caso afirmativo, ¿la evaluación fue realizada por la autoridad que utiliza el sistema o por terceros?<sup>16</sup> ¿Cuáles fueron las conclusiones? ¿generaron aprobación o crítica en su país?<sup>17</sup>
- 1.17. ¿Ha decidido alguna autoridad pública que haya experimentado con el uso de sistemas basados en la inteligencia artificial para la predicción policial en su país no utilizarlos en el futuro? Si es así, ¿por qué?

## **2. Marco normativo**

### **Derecho y soft law**

- 2.1. ¿Existen normas jurídicas nacionales relativas a los sistemas basados en la inteligencia artificial para la predicción policial en tu país? En caso afirmativo, describa brevemente esta legislación y sus principales objetivos (reserve los

---

<sup>11</sup> Ahorrar tiempo, mejorar efectividad, reducir costes, etc.

<sup>12</sup> Errores, falsos positivos/negativos, etc.

<sup>13</sup> La empresa que produjo el sistema basado en la IA, la industria, las instituciones de investigación públicas o privadas, o los expertos independientes, etc.

<sup>14</sup> Sesgo, inclusión, ect.

<sup>15</sup> Véase la nota 11.

<sup>16</sup> Véase la nota 11.

<sup>17</sup> Por ejemplo, el sistema basado en la inteligencia artificial conduce a un uso más eficaz de los recursos humanos de la policía o permite disuadir la delincuencia que de otro modo no se disuadiría; la labor policial predictiva mediante sistemas basados en la inteligencia artificial es inútil o incluso contraproducente.

detalles sobre el contenido para las preguntas 2.8 a 2.15). En caso contrario, indique si su país está considerando la posibilidad de legislar y cuáles son los argumentos.

- 2.2. ¿Abordan los memorandos gubernamentales, las recomendaciones ministeriales u otros instrumentos normativos elaborados por las autoridades ejecutivas de su país los sistemas basados en la inteligencia artificial para la predicción policial? En caso afirmativo, descríbalos brevemente y explique sus principales objetivos.
- 2.3. ¿Existen fuentes de soft law, regulaciones del sector privado<sup>18</sup> relativas a la predicción policial en tu país? Si es así, por favor descríbalos brevemente y explique sus principales objetivos.
- 2.4. ¿Se refiere su sistema nacional de justicia penal a los instrumentos normativos internacionales o regionales relativos a la utilización de sistemas basados en la inteligencia artificial para la labor policial predictiva? En caso afirmativo, mencione esos instrumentos y describa sus repercusiones en la labor policial de su país.

## **Jurisprudencia**

- 2.5. ¿Han resuelto las autoridades judiciales<sup>19</sup> o los organismos reguladores de su país casos donde se hubieran utilizado sistemas basados en la inteligencia artificial para la predicción policial? ¿En qué contexto y qué decisiones emitieron? ¿Cuál fue la respuesta de la doctrina?
- 2.6. ¿Han resuelto los tribunales penales de su país casos en que se utilizaron sistemas basados en la inteligencia artificial para la predicción policial? ¿Cómo fallaron en esos casos y cuál fue la opinión de la doctrina sobre esas decisiones?
- 2.7. ¿Han resuelto los tribunales civiles, administrativos o constitucionales - u otras autoridades independientes- casos en los que se utilizaron sistemas basados en la IA para la predicción policial? ¿Cómo decidieron y cuál fue la opinión de la doctrina sobre esas decisiones?

## **Garantías sustantivas**

- 2.8. ¿Se abordan en la legislación de su país las garantías mencionadas en las preguntas 1.14 a 1.16 (fiabilidad, imparcialidad, eficacia)? En caso afirmativo, describa los instrumentos normativos que prevén esas garantías.<sup>20</sup> ¿Se puede indemnizar a las víctimas? Explique con detalle los elementos que son significativos.
- 2.9. ¿Existe la obligación de certificar o etiquetar los sistemas basados en la IA antes de que puedan utilizarse para la vigilancia predictiva? ¿Cuáles son las condiciones sustantivas para obtener la certificación o el etiquetado? ¿Qué autoridad (independiente) está autorizada a expedir el certificado o la etiqueta? ¿Cuáles son los procedimientos y quién verifica su cumplimiento?
- 2.10. ¿Están obligadas las autoridades de su país que utilizan sistemas basados

---

<sup>18</sup> Códigos éticos o de conductas, buenas prácticas, etc.

<sup>19</sup> Por ejemplo, la Fiscalía, el tribunal que decide sobre las diligencias de investigación.

<sup>20</sup> Leyes, soft law, jurisprudencia.



en la inteligencia artificial para la predicción policial a vigilarlos y ajustarlos de forma continua?

- 2.11. ¿Cómo se garantiza la transparencia sobre el funcionamiento tecnológico de los sistemas basados en la IA?<sup>21</sup> ¿Se permite a las empresas que producen sistemas basados en la inteligencia artificial hacer referencia a mecanismos poco claros ("caja negra") o afirmar que la tecnología es un secreto comercial y negarse a dar explicaciones sobre el funcionamiento de su producto?
- 2.12. ¿Las empresas que producen sistemas basados en la IA son responsables de los resultados que proporcionan?<sup>22</sup> En caso afirmativo, ¿cómo se les hace responsables?
- 2.13. ¿Cómo garantizan las organizaciones que utilizan sistemas basados en la inteligencia artificial para la predicción policial en su país la transparencia de sus prácticas?
- 2.14. ¿Son estas organizaciones responsables de las acciones que realizan basándose en las indicaciones proporcionadas por la IA? ¿Cómo se garantiza concretamente la rendición de cuentas? Si, por ejemplo, se detiene a una persona sobre la base de un cálculo incorrecto del sistema basado en la inteligencia artificial<sup>23</sup>, ¿qué sucede?
- 2.15. ¿Qué otras obligaciones sustantivas se imponen a las autoridades policiales que utilizan sistemas basados en la inteligencia artificial? ¿Existen recomendaciones particulares que se les anima a seguir? Indique cualquier regla que sea relevante para la precisión e interés de su informe.

### 3. Principios generales del derecho

- 3.1. ¿Existe en su país un debate sobre la protección del *derecho a la igualdad* - o el derecho a la no discriminación - con respecto a los sistemas basados en la inteligencia artificial utilizados para la predicción policial, especialmente debido a la observación de que los métodos de procesamiento pueden reproducir o agravar la discriminación humana? ¿Qué posiciones ha adoptado la doctrina?
- 3.2. ¿Existe en su país un debate sobre la protección del *derecho a la intimidad en relación* con los sistemas basados en la inteligencia artificial que se utilizan para la predicción policial? ¿Proporcionan los instrumentos normativos una protección satisfactoria a este respecto? ¿Existen formas de impugnar el acceso y la utilización ilícitos de los datos personales? ¿Se puede indemnizar a las víctimas? ¿Qué posiciones ha adoptado la doctrina?
- 3.3. ¿Existe en su país un debate sobre la protección del *derecho a la libertad y la seguridad* de las personas contra los sistemas basados en la inteligencia

---

<sup>21</sup> Revisión por pares, sistemas de auditoría, etc.

<sup>22</sup> Por ejemplo, debido a un cálculo incorrecto, una persona es identificada como la responsable de un delito aunque no lo sea.

<sup>23</sup> No cometió el delito

- artificial que se utilizan para la predicción policial? En caso afirmativo, explique con detalle la legislación, la jurisprudencia y cualquier otra medida importante. ¿Qué posiciones ha adoptado la doctrina?
- 3.4. ¿Se está debatiendo en su país el respeto del *principio de proporcionalidad* en el uso de sistemas basados en la inteligencia artificial para la predicción policial? ¿Se han adoptado medidas para salvaguardar la proporcionalidad? ¿Qué posiciones ha adoptado la doctrina?
  - 3.5. ¿Existe en su país un debate sobre *la legalidad del procedimiento*, es decir, el requisito de que las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley basen su investigación en una sospecha (y no al revés), derivada de la policía predictiva a partir del uso de sistemas basados en la inteligencia artificial?
  - 3.6. ¿Existe en su país un debate sobre los *principios de derecho constitucional* en relación con el uso de sistemas basados en la inteligencia artificial para la predicción policial? Señale cualquier principio que sea relevante para su informe.

## II. JUSTICIA PREDICTIVA

### 1. Prácticas nacionales

#### Cuestiones generales

- 1.1. ¿Existe en su país una definición de “justicia predictiva”? En caso afirmativo, por favor, menciónela e indique su fecha y origen.
- 1.2. ¿Se utilizan en su país sistemas basados en la inteligencia artificial para la justicia predictiva? En caso afirmativo, indique los nombres de esos sistemas, el primer año en que se utilizaron y las empresas que los producen (empresas nacionales o extranjeras).
- 1.3. Si en su país no se utilizan sistemas de justicia predictiva basados en la inteligencia artificial, pero existen planes para utilizarlos en el futuro, responda a las siguientes preguntas a la luz de esos planes. Si alguna de las autoridades de justicia penal de su país ha rechazado incorporar sistemas basados en la inteligencia artificial para la justicia predictiva, por ejemplo, sobre la base de conclusiones negativas hechas en el extranjero, menciónelo. ¿Hubo una decisión política -a nivel nacional o local- de no recurrir a sistemas basados en la inteligencia artificial en el sistema de justicia penal? ¿Cuáles fueron los argumentos de esa decisión?
- 1.4. ¿Desde cuándo y con qué fines se utilizan en su país los sistemas basados en la inteligencia artificial? Explique si esos sistemas son principal o exclusivamente instrumentos de evaluación de riesgos<sup>24</sup> o si producen decisiones judiciales.<sup>25</sup>

---

<sup>24</sup> Cálculo de la probabilidad de que una persona física o jurídica muestre un "comportamiento" determinado: reincidencia, peligrosidad, incumplimiento, etc.

<sup>25</sup> Cálculo de probabilidades, basado en una situación legal, para predecir una decisión judicial: software para la toma de decisiones, chatbots, abogados robot, etc.

Si hacen ambas cosas (evaluar el riesgo y sugerir la resolución del caso), indíquelo.

- 1.5. Por favor, describa brevemente cómo funcionan los sistemas basados en la IA utilizados en su país desde una perspectiva tecnológica<sup>26</sup>.
- 1.6. ¿Qué tipo de datos utilizan estos sistemas basados en la IA?<sup>27</sup>
- 1.7. ¿De quién depende directamente de los sistemas basados en la inteligencia artificial para la justicia predictiva?<sup>28</sup>
- 1.8. Si las autoridades públicas utilizan sistemas basados en la inteligencia artificial para la justicia predictiva en su país, ¿qué decisiones adoptan sobre la base de los cálculos de los sistemas basados en la inteligencia artificial?<sup>29</sup>
- 1.9. ¿Están obligadas las autoridades judiciales de su país a utilizar los sistemas basados en la inteligencia artificial en alguna etapa del proceso penal? En caso afirmativo, ¿cuáles y por qué? ¿Ha sido determinante el lobby de la industria digital un papel relevante en el uso obligatorio de los sistemas basados en la inteligencia artificial?
- 1.10. ¿Cuáles son los incentivos políticos o socioeconómicos para utilizar los sistemas basados en la inteligencia artificial?<sup>30</sup>
- 1.11. ¿Cuáles son los objetivos de quienes utilizan los sistemas basados en la inteligencia artificial para la justicia predictiva?<sup>31</sup> ¿Existen diferencias entre los objetivos declarados (véase la pregunta 1.10.) y los objetivos realmente perseguidos?
- 1.12. Si las empresas privadas o los particulares utilizan sistemas basados en la inteligencia artificial para calcular las decisiones judiciales, ¿en qué tipos de decisiones difieren las predicciones de los sistemas de las decisiones del sistema de justicia penal?<sup>32</sup>
- 1.13. ¿Afectan estas predicciones a las decisiones adoptadas en el sistema público de justicia penal o se resolverá el caso fuera de ese sistema?
- 1.14. ¿Son populares en su país las ofertas de resolución alternativa de conflictos basadas en cálculos de la IA? ¿Para los litigios que implican pequeñas o grandes cantidades?
- 1.15. ¿Cómo percibe la opinión pública de su país los sistemas de justicia

---

<sup>26</sup> Aprendizaje de la máquina, aprendizaje profundo, razonamiento de la máquina, etc.

<sup>27</sup> Datos sobre delincuencia, datos recopilados para investigaciones, datos personales protegidos, datos jurídicos, datos gubernamentales y/o de soft-law, datos de jurisprudencia a nivel nacional o de tribunales locales, fuentes abiertas, etc.

<sup>28</sup> Fiscalía, jueces, trabajadores sociales, sistema penitenciario, reguladores, abogados, expertos forenses, operadores privados que asesoran a las empresas con vistas a un acuerdo u otras negociaciones; empresas de nueva creación contratadas por abogados para que asesoren o que sugieran alternativas a la persecución penal, etc.

<sup>29</sup> Condena, puesta en libertad, libertad condicional, libertad vigilada, archivo y sobreseimiento, decisión sobre las obligaciones de cumplimiento, etc.

<sup>30</sup> Política criminal más dura/blanda a las personas; incapacidad del gobierno para sufragar los costes del sistema de justicia penal o deseo de reducir esos costes; voluntad de apoyar la industria innovadora de alta tecnología, etc.

<sup>31</sup> Aumentar la neutralidad/objetividad de las decisiones judiciales, proporcionar una mejor coherencia judicial, individualizar las decisiones para que se ajusten a cada sujeto; ahorrar tiempo y recursos humanos.

<sup>32</sup> Decisiones sobre el procesamiento, la determinación de las penas, la indemnización de las víctimas, etc.

predictiva basados en la inteligencia artificial? ¿Cómo se presentan en los medios de comunicación? ¿Qué dicen de ellos los profesionales del derecho, los académicos, los escritores, los filósofos y los intelectuales?

### **Evaluación de la fiabilidad, imparcialidad, igualdad, adaptabilidad**

- 1.16. ¿Se ha evaluado la fiabilidad de los sistemas basados en la inteligencia artificial que se utilizan en su país para la justicia predictiva?<sup>33</sup> En caso afirmativo, ¿la evaluación fue realizada por la autoridad que utiliza el sistema o por terceros?<sup>34</sup>
- 1.17. ¿Se ha evaluado la imparcialidad de los sistemas basados en la inteligencia artificial que se utilizan en su país para la justicia predictiva?<sup>35</sup> En caso afirmativo, ¿la evaluación fue realizada por la autoridad que utiliza el sistema o por terceros?<sup>36</sup>
- 1.18. ¿Cuáles son los resultados de los estudios o encuestas mencionados en las preguntas 1.17 y 1.18? ¿Podrían identificarse errores, sesgos, etc.? En caso afirmativo, ¿cuáles fueron? ¿Las autoridades tuvieron en cuenta las conclusiones al utilizar los sistemas basados en la inteligencia artificial?
- 1.19. ¿Se ha comprobado que los sistemas basados en la inteligencia artificial que se utilizan para la justicia predictiva proporcionan más neutralidad en el sistema de justicia penal que los humanos?
- 1.20. ¿Se ha comprobado que los sistemas basados en la IA proporcionan más coherencia en las decisiones de justicia penal que los humanos? ¿Es posible afirmar que mejoran la igualdad entre las partes?
- 1.21. ¿Se ha comprobado que los sistemas basados en la inteligencia artificial provocan un cambio general en las respuestas a los delitos u otras infracciones de la ley? En caso afirmativo, ¿son estas respuestas más duras o más blandas?
- 1.22. ¿Se ha descubierto que los sistemas basados en la IA se adaptan a nuevas situaciones? ¿Reconocen los nuevos hechos y los tienen en cuenta para producir decisiones que se apartan de la jurisprudencia anterior?
- 1.23. ¿Ha decidido alguna autoridad pública o entidad privada que haya experimentado con sistemas basados en la inteligencia artificial con fines de justicia predictiva en su país no utilizarlos en el futuro? Si es así, ¿por qué?

## **2. Marco normativo**

### **Derecho y soft-law**

- 2.1. ¿Existen normas jurídicas nacionales que regulen el uso de sistemas basados en la inteligencia artificial para la justicia predictiva? En caso afirmativo, describa brevemente esa legislación y sus principales objetivos (reserve los detalles para las preguntas 2.7 a 2.18). De no ser así, indique si su país está considerando la posibilidad de adoptar esa legislación y cuáles son los argumentos.

---

<sup>33</sup> Errores, falsos positivos/negativos, etc.

<sup>34</sup> La empresa que produjo el sistema basado en la IA, la industria, las instituciones de investigación públicas o privadas o los expertos independientes.

<sup>35</sup> Sesgo, inclusión, etc.

<sup>36</sup> Véase la nota 32.

- 2.2. ¿Abordan los memorandos gubernamentales, las recomendaciones ministeriales u otros instrumentos normativos elaborados por las autoridades ejecutivas de su país los sistemas basados en la inteligencia artificial para la justicia predictiva? En caso afirmativo, descríbalos brevemente y explique sus principales objetivos.
- 2.3. ¿Existen en su país normas de soft-law<sup>37</sup> relativas a la justicia predictiva? Si es así, por favor descríbalas brevemente y explique sus principales objetivos.
- 2.4. ¿Se refiere su sistema nacional de justicia penal a los instrumentos normativos internacionales o regionales relativos a los sistemas basados en la inteligencia artificial para la justicia predictiva? En caso afirmativo, cite esos instrumentos y describa sus efectos en la justicia predictiva de su país.

### **Jurisprudencia**

- 2.5. ¿Han resuelto las autoridades judiciales de su país casos donde se hubieran utilizado sistemas basados en la inteligencia artificial que se utilizan para la justicia predictiva? ¿En qué contexto y cómo han resuelto esos casos? ¿Cuál fue la opinión de la doctrina sobre esas decisiones?
- 2.6. ¿Han resuelto los tribunales civiles, administrativos o constitucionales - u otras autoridades independientes- casos en los que se utilizaron sistemas basados en la IA para la justicia predictiva? ¿Cómo decidieron y cuál fue la opinión de la doctrina sobre estas decisiones?

### **Garantías sustantivas**

- 2.7. ¿Se abordan en la legislación de su país las garantías mencionadas en las preguntas 1.16 a 1.23 (fiabilidad, imparcialidad, igualdad y adaptabilidad)? En caso afirmativo, describa los instrumentos normativos que prevén esas garantías<sup>38</sup>. Explique detalladamente los elementos que son importantes en su país.
- 2.1. ¿Se requiere una autorización previa para comercializar un sistema basado en la inteligencia artificial para la justicia predictiva? En caso afirmativo, ¿impone la legislación de su país<sup>39</sup> requisitos tecnológicos a los productores? ¿Están obligados los productores a incluir a profesionales de la justicia penal en el diseño de los programas informáticos? ¿Tienen que vigilar y actualizar periódicamente el programa informático?
- 2.8. ¿Existe la obligación de certificar o etiquetar los sistemas basados en la inteligencia artificial para la justicia predictiva? ¿Cuáles son las condiciones sustantivas exigidas para expedir un certificado o etiqueta? ¿Qué autoridad (independiente) está autorizada para expedir un certificado o etiqueta? ¿Cuál es el procedimiento y quién verifica su cumplimiento?
- 2.9. ¿Están capacitados los profesionales de su sistema nacional de justicia penal que dependen de los sistemas basados en la inteligencia artificial para examinar

---

<sup>37</sup> Códigos de ética o de conducta, guías de buenas prácticas.

<sup>38</sup> Legislación, soft-law, jurisprudencia, etc.

<sup>39</sup> Véase la nota 36.

los datos utilizados para la elaboración de decisiones judiciales y para revisar ellos mismos esas decisiones en cualquier momento? De ser posible, indique la probabilidad de que el juez, la autoridad judicial, el regulador, etc. siga la sugerencia del sistema basado en la inteligencia artificial en cuanto a la forma de aplicar la ley.

- 2.10. ¿Cómo se garantiza la transparencia sobre el funcionamiento tecnológico de los sistemas basados en la IA?<sup>40</sup> ¿Se permite a las empresas hacer referencia a mecanismos poco claros (“caja negra”) o afirmar que la tecnología es un secreto comercial y negarse a ser transparentes sobre el funcionamiento de su producto?
- 2.11. ¿Cómo se garantiza en su país la transparencia en el uso de los sistemas basados en la inteligencia artificial para la justicia predictiva? ¿Deben los individuos ser informados caso por caso sobre el uso de los sistemas basados en la inteligencia artificial por las autoridades judiciales, los reguladores, etc. que deciden sobre su situación jurídica? ¿Quién tiene que proporcionarles esta información? ¿Deben ser informadas también las demás partes en el procedimiento o la información es pública?
- 2.12. ¿Deben las partes ser informadas también de los resultados sustantivos proporcionados por el cálculo de la IA? ¿Deben ser informadas del porcentaje de probabilidad alcanzado y de los posibles errores derivados del cálculo?
- 2.13. ¿Las autoridades de su país que utilizan sistemas basados en la inteligencia artificial para la justicia predictiva tienen que informar a las personas cuyos casos se tramitan con la ayuda de la inteligencia artificial acerca de los datos que se utilizaron para el cálculo algorítmico? ¿Tienen que hacerlo bajo juramento?
- 2.14. ¿Tienen que proporcionar a esos individuos información sobre el proceso científico del cálculo de la IA - bajo juramento?
- 2.15. ¿Las empresas que producen sistemas basados en la inteligencia artificial para la justicia predictiva son responsables de los resultados que proporcionan? En caso afirmativo, ¿cómo se garantiza la rendición de cuentas?
- 2.16. ¿Las instituciones públicas que utilizan sistemas basados en la inteligencia artificial para la justicia predictiva son responsables de las acciones que realizan sobre la base de las indicaciones proporcionadas por la inteligencia artificial? Concretamente, ¿cómo se garantiza la rendición de cuentas? Si, por ejemplo, se concede la libertad condicional a una persona sobre la base de un cálculo incorrecto del sistema basado en la inteligencia artificial<sup>41</sup>, ¿qué sucede?
- 2.17. ¿Están capacitados los profesionales del sistema de justicia penal de su país que dependen de sistemas basados en la inteligencia artificial para examinar los datos utilizados para producir decisiones judiciales y para revisar esas decisiones por sí mismos en cualquier momento?
- 2.18. ¿Qué otras obligaciones sustantivas se imponen en su país a quienes utilizan los sistemas basados en la inteligencia artificial con fines de justicia predictiva? ¿Se les alienta a seguir alguna recomendación en particular? Señale

---

<sup>40</sup> Revisión por pares, sistemas de auditoría, etc.

<sup>41</sup> Si reincide.

cualquier regla que sea relevante para la precisión e interés de su informe.

### 3. Principios generales del derecho

- 3.1. ¿Existe en su país un debate sobre la protección del *derecho a la igualdad* - o el derecho a la no discriminación - con respecto a los sistemas basados en la inteligencia artificial que se utilizan para la justicia predictiva, especialmente debido a la observación de que los métodos de procesamiento pueden reproducir o agravar la discriminación humana?
- 3.2. ¿Se discute si la *independencia del juez* se ve afectada cuando un juez o un tribunal es asistido por sistemas basados en la inteligencia artificial? ¿Existen medios o métodos especiales para garantizar la independencia del juez cuando se utiliza la IA?<sup>42</sup>
- 3.3. ¿Existe un debate sobre la necesidad de reconocer el *derecho de acceso a un juez humano*, al menos para algunos casos?
- 3.4. ¿Existe un debate sobre la protección de la *presunción de inocencia* cuando se utiliza un sistema basado en la inteligencia artificial para establecer la probabilidad de que una persona sea peligrosa o vuelva a delinquir?
- 3.5. ¿Existe un debate sobre la garantía del *derecho a un juicio justo* con respecto a los sistemas basados en la inteligencia artificial que se utilizan para la justicia predictiva, incluida la igualdad de armas y la contradicción? ¿Cómo se puede impugnar la utilización de un sistema basado en la inteligencia artificial para la justicia predictiva? ¿Pueden recurrir sólo las partes del procedimiento, o también los terceros afectados por el uso del sistema basado en la inteligencia artificial?<sup>43</sup>
- 3.6. ¿Hay algún debate sobre la garantía del *derecho a la defensa* de las personas cuya situación legal se gestiona con la ayuda de los sistemas basados en la inteligencia artificial? ¿Prevé su país medios apropiados para defenderse contra un cálculo algorítmico? En caso afirmativo, desarrolle esta pregunta y destaque las ideas de la doctrina.
- 3.7. ¿Se discute si el *derecho al recurso* está debidamente garantizado cuando se utilizan sistemas basados en la inteligencia artificial tanto en primera instancia como en la apelación, en particular cuando se utiliza el mismo sistema basado en la inteligencia artificial?
- 3.8. ¿Hay formas específicas de impugnar un cálculo de la IA, incluyendo la validez científica del algoritmo y la selección de los datos? ¿Existen condiciones específicas para obtener la revisión judicial de una decisión basada en la IA?
- 3.9. ¿Existe un debate sobre los *principios de derecho constitucional* en relación con la utilización de sistemas basados en la inteligencia artificial para la justicia predictiva? Explique cualquier principio que sea relevante para su informe.
- 3.10. ¿Existe un debate epistemológico sobre la sustitución del razonamiento jurídico por el cálculo matemático a efectos de la justicia penal? En caso afirmativo, ¿esta discusión está vinculada a algún principio general del derecho? ¿Cuáles son los argumentos de los académicos e intelectuales y de los

---

<sup>42</sup> Colegialidad, comité de ética, supervisión, etc.

<sup>43</sup> Violaciones del derecho a la intimidad/derechos familiares o daño a la reputación de individuos/empresas.

profesionales del derecho?

- 3.11. ¿Hay alguna discusión sobre la posibilidad de que la justicia penal - o parte de ella - se privatice a través del desarrollo de la tecnología jurídica (*Legal Tech*) en su país?
- 3.12. ¿Se discute la igualdad de las partes ante el sistema de justicia penal y, en especial, si las costosas decisiones adoptadas por el ser humano se reservarán a quienes puedan pagarlas, mientras que las decisiones baratas y elaboradas con programas informáticos estarán al alcance de todos?

### III. DERECHO PROBATORIO

#### 1. Obtención de pruebas a través de sistemas basados en la IA

- 1.1. ¿Se utilizan en su país sistemas basados en la inteligencia artificial para procesar y clasificar grandes cantidades de documentos y comunicaciones, como los correos electrónicos de los numerosos empleados de una empresa, a fin de reunir pruebas de un delito u otra violación de la ley?<sup>44</sup>
- 1.2. Si es así, ¿quién los usa?<sup>45</sup> ¿Existe algún tipo de procedimiento en particular en el que el uso de esos sistemas basados en la IA sea especialmente frecuente?<sup>46</sup>
- 1.3. ¿Existen sistemas basados en la inteligencia artificial que se utilizan para extraer datos de los dispositivos móviles y decodificar y analizar esos datos para reunir pruebas?<sup>47</sup> En caso afirmativo, ¿quién los utiliza y en qué circunstancias?
- 1.4. ¿Se utilizan otros tipos de sistemas basados en la inteligencia artificial para ayudar a los investigadores a obtener pruebas de un delito u otra conducta ilícita? En caso afirmativo, ¿quién los utiliza y en qué circunstancias?
- 1.5. ¿Existe un marco normativo que regule los sistemas basados en la inteligencia artificial mencionados en las preguntas 1.1, 1.3 y 1.4 y su utilización en el curso del proceso penal? En caso afirmativo, describa brevemente la regulación existente (o previstas) e indique si se han impuesto limitaciones o condiciones a la utilización de esos sistemas.
- 1.6. En particular, explique si se proporciona al acusado información sobre el sistema particular basado en la inteligencia artificial utilizado, y si puede impugnar fácil y eficazmente la forma en que se reunieron esas pruebas<sup>48</sup>.
- 1.7. ¿Se ha enfrentado algún tribunal al uso de sistemas basados en la IA para reunir pruebas? Si es así, por favor, explique las resoluciones de esos tribunales.
- 1.8. ¿Hay algún trabajo doctrinal sobre el uso de sistemas basados en la inteligencia artificial para reunir pruebas? Si es así, por favor, presente brevemente esta literatura. En particular, si no existe un marco jurídico en su país, indique si los académicos están a favor de la regulación en esta esfera.

---

<sup>44</sup> Por ejemplo, TAR/CAL Relativity.

<sup>45</sup> Autoridades de justicia penal, empresas forenses, bufetes de abogados, etc.

<sup>46</sup> Negociaciones, acuerdos, etc.

<sup>47</sup> Por ejemplo, UFED Ultimate-Cellebrite.

<sup>48</sup> Igualdad de armas, derechos de defensa.



## 2. Pruebas producidas por sistemas basados en la IA

- 2.1. ¿Se utiliza en su país algún sistema basado en la inteligencia artificial que realice reconocimiento facial y/o reconocimiento de voz para producir pruebas a efectos de la justicia penal? En caso afirmativo, ¿quién lo utiliza y en qué circunstancias?
- 2.2. ¿Producen los sistemas basados en la inteligencia artificial otro tipo de pruebas a efectos de la justicia penal? En caso afirmativo, ¿qué tipo de pruebas producen estos sistemas y quién las utiliza?
- 2.3. ¿Existe un marco normativo que regule los sistemas basados en la inteligencia artificial que producen pruebas y su utilización en el curso del proceso penal? En caso afirmativo, explique en detalle las normas existentes o previstas y especialmente las limitaciones o condiciones impuestas a las pruebas producidas por la IA, y responda a las preguntas 2.4 a 2.9. En caso de que no exista un marco jurídico, indique si los académicos están a favor de una regulación y por qué?
- 2.4. ¿Cómo garantiza la ley la fiabilidad y neutralidad de los sistemas basados en la inteligencia artificial que producen pruebas a efectos de la justicia penal?
- 2.5. ¿Cómo garantiza el ordenamiento jurídico que los acusados puedan impugnar eficazmente las pruebas producidas por la IA?<sup>49</sup>
- 2.6. ¿Las pruebas producidas por la IA entran en una categoría específica de pruebas en su sistema jurídico?<sup>50</sup> ¿Cuáles son las consecuencias en términos de derecho procesal penal?
- 2.7. ¿Puede la información proporcionada por los sistemas basados en la inteligencia artificial utilizados por las autoridades no investigadoras servir como prueba en los procedimientos penales?<sup>51</sup>
- 2.8. ¿Existe una norma para la admisibilidad de las pruebas producidas por la IA? En caso afirmativo, ¿es esta norma diferente de la norma común para la admisibilidad de pruebas en su país?
- 2.9. ¿Existen normas de exclusión específicas en relación con las pruebas producidas por la IA? En caso afirmativo, mencione esas normas y explique si difieren de las normas comunes de admisibilidad de su sistema jurídico nacional.
- 2.10. ¿Es su país parte en un tratado u otro tipo de acuerdo regional o internacional sobre la admisibilidad de pruebas digitales? En caso afirmativo, especifique qué acuerdos y explique en detalle las consecuencias para la admisibilidad de las pruebas producidas por la IA en su país.
- 2.11. ¿Los órganos judiciales de su país se han enfrentado a pruebas producidas por la IA? Si es así, por favor, cite la jurisprudencia existente y explique la resolución.

---

<sup>49</sup> Igualdad de armas, derechos de defensa.

<sup>50</sup> Hallazgos/declaraciones, testificales, pruebas periciales, etc.

<sup>51</sup> Véase, por ejemplo, el sistema de detección de somnolencia y de alerta de distracción incorporado en un vehículo automatizado al que se hace referencia en la introducción del presente cuestionario.

2.12. ¿Existe en su país un debate académico importante sobre el uso de los sistemas basados en la inteligencia artificial para producir pruebas y la admisibilidad de las pruebas producidas por la inteligencia artificial en los procedimientos penales? En caso afirmativo, por favor, dé una idea de la literatura relevante.

### **3. Pruebas evaluadas mediante sistemas basados en la IA**

3.1. ¿Se utilizan en su país sistemas basados en la inteligencia artificial para ayudar a los órganos judiciales o los organismos reguladores a evaluar las pruebas penales?

3.2. En caso afirmativo, ¿evalúa el sistema basado en la IA el valor probatorio de las pruebas individuales o evalúa la fuerza probatoria global de las pruebas en su conjunto? Por favor, describa brevemente cómo funciona el sistema basado en la IA desde un punto de vista tecnológico.

3.3. ¿Es concebible en su país que en un juicio penal se evalúe la culpabilidad de una persona con ayuda de un sistema basado en la inteligencia artificial? ¿Existe un debate académico importante sobre esta cuestión, incluso con respecto a la presunción de inocencia?

3.4. ¿Existen normas (o proyectos de ley) sobre la utilización de sistemas basados en la inteligencia artificial para evaluar las pruebas o para determinar la culpabilidad de una persona durante un juicio penal? En caso afirmativo, explique con detalle esas normas.

3.5. ¿Se ha enfrentado algún tribunal a decisiones judiciales cuyas pruebas se hayan evaluado con la ayuda de sistemas basados en la inteligencia artificial? En caso afirmativo, cite la jurisprudencia existente y explique en detalle las decisiones de los tribunales.

### **Lista de temas para los informes especiales (Sección III)**

1. El papel de los sistemas basados en la inteligencia artificial en los procedimientos negociados
2. Certificación de los sistemas basados en la inteligencia artificial utilizados en los litigios penales
3. Los derechos procesales fundamentales frente a los sistemas basados en la inteligencia artificial en la justicia penal: ¿es necesario el derecho a una justicia humana?
4. Admisibilidad transfronteriza de las pruebas de IA

## **Cuestionario - Sección IV**

### **Perspectivas internacionales sobre la IA: Desafíos para la cooperación judicial y el derecho internacional humanitario y penal**

Prof. Milena Sterio

#### **Objetivos y alcance**

El propósito de este cuestionario es recabar respuestas nacionales sobre la siguiente cuestión relacionada con la Inteligencia Artificial (IA): el uso de la IA y su impacto en el Derecho Internacional Humanitario y en el Derecho Penal Internacional. En el presente cuestionario se resumen brevemente las cuestiones jurídicas más relevantes y después se formulan una serie de preguntas relacionadas con esta importante cuestión jurídica.

#### **I. Derecho Internacional Humanitario y Derecho Penal Internacional**

##### **A) Resumen de temas**

- El uso de los sistemas de armas automáticas (AWS, por sus siglas en inglés) tiene implicaciones jurídicas relacionadas tanto con el ius ad bellum como con el ius in bello.
- El uso de AWSs puede influir en la opinión pública y en la política a favor de la guerra, porque el uso de estos sistemas minimiza los riesgos de muerte o lesiones corporales de los soldados/individuos involucrados en una guerra. Por lo tanto, el uso de los AWSs puede tener un impacto en ius ad bellum.
- El uso de AWSs puede afectar negativamente al respeto de los principios fundamentales del ius in bello, como los principios de distinción y proporcionalidad.
- Al eliminar el elemento humano de la guerra, el uso de los AWSs puede contribuir al aumento del número de muertes debido a la ausencia de sentimientos humanos, como el miedo y la compasión, que pueden desempeñar un papel en la reducción del número de muertes.
- El uso de los AWS puede causar importantes daños colaterales.
- Los AWSs pueden cometer delitos internacionales; esto plantea graves cuestiones de atribución de responsabilidad penal, incluidas cuestiones

relacionadas con la responsabilidad del mando (por delitos cometidos por "robots asesinos"). Por tanto, puede ser necesaria una aproximación internacional.

- El uso de los AWSs puede plantear problemas jurisdiccionales porque su uso puede ser transterritorial. Esto también aumenta la necesidad de un enfoque global de los AWS.

## **B) Preguntas:**

1. -¿Existe una definición de los sistemas de armas automáticas (AWS) en su derecho nacional? Si es así, ¿dónde (¿En el Código Militar? ¿En qué legislación?)?
2. -¿Limita su derecho nacional el uso de los AWS de alguna manera? Si es así, ¿cómo?
3. -¿Hay un debate académico y/o político importante en su país sobre el uso de los AWSs? Si es así, por favor, describa brevemente la opinión mayoritaria y minoritaria.
4. -Dentro del ordenamiento jurídico nacional, ¿qué entidad puede declarar oficialmente la guerra o empezar a usar la fuerza contra otro país? ¿El Presidente, el Congreso, el Parlamento, etc.?
5. - ¿Existen limitaciones legales para tales declaraciones de guerra/uso de la fuerza? Si es así, ¿cuáles?
6. -¿Está su país obligado por algún acuerdo regional específico que limite el uso de la fuerza militar, o que obligue a su país a participar en una operación defensiva?
7. - ¿Están incorporados en su ordenamiento jurídico nacional los principios fundamentales del ius in bello, como los principios de distinción y proporcionalidad? En caso afirmativo, ¿qué tipo de ley - código de conducta militar, ley nacional, etc.?
8. -¿Qué tipo de ley nacional rige la conducta de los miembros del ejército en su ordenamiento jurídico?
9. -¿Existe jurisprudencia o acusaciones relevantes donde se imputen a miembros del ejército crímenes de guerra, por haber violado los principios de distinción y/o proporcionalidad? ¿Y por haber han causado daños colaterales excesivos?
10. -¿Qué tipo de responsabilidad penal deriva para los soldados y los mandos militares dentro de su ordenamiento jurídico nacional si cometen crímenes de

- guerra y/u otras faltas? ¿Están sometidos únicamente a procesamientos militares o también están sujetos a responsabilidad penal fuera del sistema militar?
11. -¿Qué modos de responsabilidad existen dentro de su sistema penal nacional?
  12. -¿Su ordenamiento penal nacional prevé la responsabilidad del mando/otros tipos de responsabilidad? En caso afirmativo, ¿cuáles son los requisitos para la responsabilidad del mando?
  13. -¿Existe jurisprudencia penal o militar donde relativa a la atribución a los mandos de los abusos cometidos por sus subordinados, utilizando el modo de responsabilidad conocido como responsabilidad de mando? En caso afirmativo, por favor, cite los más relevantes y realice un breve resumen de los casos.
  14. -¿Existe en su país un importante debate académico y/o político sobre la atribución de responsabilidad a los soldados/operadores/mandos por las conductas indebidas de los AWSs? En caso afirmativo, por favor, describa brevemente la opinión mayoritaria y minoritaria.
  15. -¿Reconoce su sistema nacional algún otro modo de atribución de responsabilidad penal?
  16. -¿Aborda su sistema militar o penal nacional la cuestión de la responsabilidad por la "mala conducta" de los AWSs? ¿Puede un operador y/o su mando ser penalmente responsable en tales circunstancias?
  17. - ¿Existe jurisprudencia penal o militar relevante sobre la responsabilidad del operador/mando por los delitos cometidos por los AWSs? En caso afirmativo, por favor, cite los más relevantes y realice un breve resumen de los casos.
  18. -¿Qué mecanismos existen en su legislación nacional para tratar las controversias sobre jurisdicción/conflicto de leyes? Por favor, cite la jurisprudencia relevante sobre conflictos de jurisdicción.
  19. -¿Se aplica la legislación nacional a los sistemas de IA que procesan datos insertados en el ciberespacio desde el extranjero?
  20. -¿Se aplica el derecho interno si el sistema de hardware de la IA implicado en la comisión de un delito se encuentra en el territorio nacional, pero el agente artificial opera en sitios web o redes que pueden rastrearse hasta países extranjeros (y la situación inversa)?
  21. -Si se comete un delito utilizando sistemas de inteligencia artificial con software ubicado en su país pero hardware ubicado en otro lugar, ¿dónde ubica su derecho interno dicho delito? ¿Se consideraría que ese delito se ha

cometido dentro de las fronteras de su país? Por favor, cite toda la jurisprudencia relevante.

22. - ¿Tiene su Gobierno tratados de extradición con otros países que abarquen los delitos cometidos con AWSs? Mencione dichos tratados de extradición. ¿Qué delitos suelen estar incluidos en dichos tratados de extradición?
23. -¿Se han celebrado acuerdos/protocolos entre su Estado y otros Estados sobre cooperación judicial y policial?
24. -¿En qué medida se ha visto influida la legislación nacional y el debate doctrinal por las fuentes internacionales, iniciativas, libros blancos o informes elaborados a nivel europeo y/o internacional?

## **II. Lista de temas para los informes especiales (Sección IV)**

1. Cuestiones de jurisdicción/conflicto de leyes relacionadas con la investigación y el enjuiciamiento de los delitos cometidos con los AWSs.
2. Daños colaterales relacionados con el uso de los AWSs
3. El papel de los tribunales supranacionales en el enjuiciamiento de los delitos cometidos mediante el uso de AWSs, y la relación entre esos enjuiciamientos supranacionales y el enjuiciamiento nacional.